

Contenido

Notificación a los padres	3
Inscripción en la escuela	3
Conocimiento y respeto de las normas de conducta	3
Asistencia	4
Filosofía	4
Asistencia obligatoria para todos los estudiantes	4
Faltas a la escuela (<i>Código de Alabama (1975) § 16-28-15</i>).....	4
Ausencia justificada.....	4
Ausencia no justificada.....	4
Previo permiso del director (6X) Pautas de ausencia	4
Llegadas tarde a la escuela	5
Expectativas de la enseñanza	5
Trabajo de recuperación, exámenes y otras tareas.....	5
Ausencias justificadas.....	5
Ausencias injustificadas.....	6
Ausencias debido a suspensión con prohibición de ingreso a la escuela.....	6
Retiro de un estudiante antes de final de clases.....	6
Falta a clases debido a actividades patrocinadas o autorizadas por la escuela	6
Ausencias injustificadas.....	6
Retiro de estudiantes con excesivas ausencias injustificadas	7
Retiro de estudiantes mayores de 17	7
Denegación de privilegios de conducción debido a la asistencia	8
Requisitos de asistencia a la academia virtual	8
Viaje en autobús escolar	8
Código de vestimenta del estudiante	9
Uso de libros de texto	11
Devolución de bienes de la escuela	11
Visitas en las escuelas	12
Divulgación de información del estudiante y cumplimiento con la Ley de Derechos Educativos y Privacidad de la Familia	12
Asamblea	12
Participación en programas y actividades escolares	12
Momento de silencio	13
Publicaciones estudiantiles	13
Cobertura de medios de los eventos escolares	13
Respeto por la persona, la privacidad y la propiedad	13
Interrogatorios a estudiantes por parte de oficiales de policía.....	13
Interrogatorio a estudiantes por parte del Departamento de Recursos Humanos (Departamento de RR. HH.) ...	14
Búsquedas generales.....	14
Búsquedas personales	14
Inspecciones corporales.....	14
Negativa del estudiante a ser requisado.....	14
Requisas de casillero	14
Requisas de automóvil.....	15
Sustancias y dispositivos prohibidos	15
Tabaco	15
Drogas y alcohol.....	15
Posesión de armas de fuego (escuelas sin armas).....	16
Posesión de armas (esto incluye explosivos, dispositivos incendiarios o gases venenosos)	16
Posesión de cuchillos.....	17
Lesiones físicas o amenaza de lesiones físicas a estudiantes o empleados escolares	17
SAFE-2-TELL	18
Clasificación de violaciones y consecuencias	18
Violaciones al código local.....	18
Clase I - Violaciones menores	18
Clase II - Violaciones intermedias.....	19
Clase III - Violaciones mayores	20
Clase IV - Violaciones penales.....	22
Debido proceso	23
Castigo corporal	24
Opción de Elección de Escuela Insegura	24

Reclusión y restricción física para todos los estudiantes	24
Política de medicamentos	24
Procedimiento para administrar medicamentos a los estudiantes.....	25
Enfermedades contagiosas.....	26
Procedimientos de fluidos corporales.....	26
Pediculosis (piojos).....	27
Política de Uso Aceptable y Seguridad en Internet	27
Violaciones.....	27
Seguridad en Internet.....	28
Filtrado de Internet.....	28
Correo electrónico (Email).....	29
Etiqueta de red.....	29
Publicaciones en Internet.....	29
El administrador del sitio web.....	30
Páginas web.....	30
Seguridad.....	30
Restricciones de derechos de autor.....	31
Dispositivos de comunicación electrónica	31
El Departamento de Educación del Estado de Alabama sugirió pautas para la búsqueda de dispositivos digitales incautados durante un examen seguro.....	32
Declaraciones de notificación pública	32
Oportunidades educativas equitativas.....	32
Respuesta a la instrucción.....	33
Ley de Estadounidenses con Discapacidades (ADA).....	33
Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973.....	33
Ley de Educación para Personas Discapacitadas (IDEA).....	34
Programa para niños dotados.....	34
Discriminación y acoso	34
Antiacoso de estudiantes	35
Se prohíben el acoso, acoso sexual, violencia, amenaza de violencia, intimidación, discriminación y amenaza de suicidio.....	35
Definiciones.....	35
Descripción de conducta que se espera de los estudiantes.....	35
Procedimientos para presentación de informes, investigación y resolución de quejas.....	36
Consecuencias de la violación.....	36
Promulgación de la política y procedimientos, reglas y formularios relacionados.....	36
Acoso sexual de estudiantes	37
El acoso sexual está prohibido.....	37
Definiciones.....	37
Procedimientos de presentación de queja de acoso sexual.....	37
No es obligatorio el careo inicial con el acosador.....	38
Consecuencias de la violación.....	38
Confidencialidad.....	38
Están prohibidas las represalias.....	38
Política de no discriminación	39
AVISO DE RECIBO	41
Contrato anual de estudiante usuario de Traiga su Propia Tecnología (BYOT)	42
FORMULARIO DE RENUNCIA ANUAL DE LOS PADRES	43

Notificación a los padres

Los padres, o aquellos individuos desempeñándose en esa capacidad, tienen la responsabilidad de asegurarse de que cada estudiante bajo su cuidado y control obedezca la política del sistema escolar y las normas y los reglamentos escolares locales. También es responsabilidad de los padres conocer dichas políticas, normas y reglamentos y comunicarse con la escuela en caso de que no haya recibido o no conozca dichas políticas, normas y reglamentos.

En conformidad con la Sección 16-1-24.1 de la Ley Estatal de Alabama, los padres deben cumplir con lo siguiente:

- ~Deben ser financieramente responsables de las acciones destructivas de un menor en detrimento de bienes o personas de la escuela.
- ~Tienen la responsabilidad y la obligación de presentarse en la escuela cuando se les solicite mediante un funcionario escolar apropiado para una conferencia concerniente a las acciones de un niño o la disciplina de un niño.
- ~Deben asegurarse de que un niño esté inscrito en la escuela en conformidad con la ley estatal, y también
- ~Deben asegurarse de que el niño asista regularmente a la escuela y respete las normas y reglamentos del sistema en cuanto a la asistencia.
- ~Deben exigir al niño que se comporte adecuadamente en conformidad con políticas, procedimientos, normas y reglamentos de conducta adoptados por el sistema y la escuela local.

Toda pregunta concerniente a cualquier parte de este Código de Conducta se debe enviar al director de la escuela local.

Inscripción en la escuela

Para ser elegible para asistir a las Escuelas del Condado de Madison, los padres con patria potestad del estudiante deben vivir en una zona a la cual brinde servicio el Sistema Escolar del Condado de Madison o serán tutelados del tribunal o instituciones del Condado de Madison, excepto según lo dispuesto en otras políticas indicadas cuando la Junta lo apruebe.

El estudiante debe asistir a la escuela que brinde servicio a la zona de asistencia donde vivan sus padres con patria potestad. Es responsabilidad del padre presentar la información residencial correcta y completa para que se pueda determinar la zona de asistencia adecuada. Los directores deberán denegar admisión a los estudiantes que no tengan domicilio en la zona de asistencia donde brinde servicio la escuela sin permiso del superintendente o su persona designada, según lo dispuesto por la política.

Los padres con patria potestad deberán presentar toda la información exigida, que incluye formularios de inscripción, credencial de vacunaciones, certificado de nacimiento, documentación de residencia legal y prueba de custodia al inscribir a sus estudiantes. Se solicita una credencial o número de Seguro Social, pero no es obligatorio para la inscripción en la escuela.

Aquellos estudiantes que se estén cambiando de otro sistema escolar público, privado, parroquial, virtual, del hogar u otras escuelas, no podrán inscribirse si están suspendidos o a la espera de una audiencia disciplinaria o de expulsión hasta que el estudiante haya cumplido con las condiciones para readmisión impuestas por la junta de autoridad que lo suspendió. Aquellos estudiantes que hayan sido expulsados de un distrito anterior no son elegibles para inscribirse en las Escuelas del Condado de Madison hasta que finalice su período de expulsión. Las Escuelas del Condado de Madison no tienen un programa de expulsión de reemplazo. Los estudiantes que se inscriban desde un distrito en el que han sido asignados a un programa de escuela alternativa por razones disciplinarias deben asistir al Programa Alternativo de Escuelas del Condado de Madison durante el tiempo asignado por el distrito anterior como mínimo.

Además, los estudiantes no serán elegibles para asistir a Escuelas del Condado de Madison si fueron acusados de un delito penal hasta el momento en que su caso se decida en el tribunal (se pueden aplicar normas adicionales a estudiantes que califiquen para educación especial o servicios 504). Además, quizás se le exija a esos estudiantes que asistan temporalmente a la Escuela Alternativa.

Conocimiento y respeto de las normas de conducta

La Junta espera que cada estudiante conozca todas las políticas de la Junta y las normas y los reglamentos de su escuela. El director es el responsable de aplicar la política, normas, reglamentos y procedimientos de la Junta. Cada estudiante debe recibir cada año y en el momento de la inscripción una copia del Código de Conducta de Escuelas del Condado de Madison y firmar el formulario correspondiente indicando la recepción de dicho documento. En casos en los que se exija la firma del padre, el director debe asegurarse de que se obtenga esa firma. El recibo firmado se archivará en la carpeta del expediente permanente del estudiante cada año.

Asistencia

Filosofía

La Junta de Educación del Condado de Madison cree que la buena asistencia del estudiante mejora el aprendizaje. Cuando un estudiante no está en la escuela, pierde tiempo valioso de enseñanza. Por esta razón, la Junta equipara la asistencia con el logro académico y establece políticas y procedimientos diseñados para estimular a los estudiantes y exigirles que estén en la escuela.

Asistencia obligatoria para todos los estudiantes

Todo niño entre los seis (6) y 17 años de edad debe asistir a la escuela. Todo estudiante inscrito en el Sistema Escolar del Condado de Madison debe estar en la escuela todos los días, sin importar la edad del estudiante. Todos los estudiantes inscritos en el Sistema Escolar del Condado de Madison están sujetos a los reglamentos de esta política.

El padre, la madre o el tutor de un niño de seis (6) años de edad, puede decidir no inscribir a su hijo en la escuela a la edad de seis (6) años notificando primero al Departamento de Servicios Estudiantiles de Escuelas del Condado de Madison, por escrito que el niño no se inscribirá en la escuela hasta la edad de siete (7) años de edad.

El personal de Asistencia investigará todos los casos de los niños que no se inscriban o no asistan. En todos los casos investigados, el personal de Asistencia debe dar notificación escrita a los padres, esta exigirá la asistencia del niño a la escuela en el plazo de tres días desde la fecha de la notificación. La investigación también podría exigir al personal de Asistencia visitar el hogar o iniciar procesos penales contra el padre, la madre o el tutor.

Faltas a la escuela (*Código de Alabama (1975) § 16-28-15*)

Todo padre, madre o tutor de un niño que deba asistir a la escuela, deberá, en el plazo de tres días lectivos, explicar la causa de cualquier ausencia del niño. No presentar una explicación será admisible como evidencia de que el niño está ausente sin justificación. A continuación, encontrará una explicación de razones o excusas válidas:

Ausencia justificada

1X – Enfermedad personal

Estudiantes de escuela primaria, intermedia y media: se codificará un máximo de ocho (8) ausencias por año lectivo como ausencias justificadas cuando el padre, la madre o el tutor informe una justificación válida.

Estudiantes de escuela secundaria: se codificará un máximo de cuatro (4) ausencias por semestre como una ausencia justificada cuando el padre, la madre o el tutor presente una justificación válida.

2X - Justificación de médico, dentista u otras especialidades médicas del niño

3X - Muerte en la familia inmediata (padres, abuelos y hermanos): se aceptará un máximo de dos (2) días justificados o tres (3) si el funeral es a una distancia superior a las 100 millas de la escuela local.

4X – Clima inclemente, que sería una amenaza para la vida y la salud del niño según lo determinado por el director.

5X - Legal: comparecencia obligatoria ante un tribunal según lo ordenado por una citación u otro documento jurídico.

6X - Previo permiso del director mediando solicitud del padre, la madre o el tutor. En conformidad con las pautas aprobadas por MCBOE.

7X – Cuarentena legal: se exige documentación médica.

Ausencia no justificada

8X – Cualquier ausencia por la cual no se presente una explicación escrita válida en el plazo de tres (3) días lectivos se considerará injustificada. Toda ausencia que supere la octava en el caso de las escuelas primarias, intermedias o medias o la cuarta por semestre en el caso de la escuela secundaria, se considerará injustificada, a menos que se presente una explicación escrita que cumpla con la categoría de ausencia justificada. Todo estudiante que tenga una ausencia injustificada se considerará ausente sin justificación según lo definido en el Código Administrativo de Alabama, Capítulo 290-3-1-.02(7) (c). (Consulte la sección en esta política sobre ausencias injustificadas).

Previo permiso del director (6X) Pautas de ausencia

Todas las solicitudes se deben presentar ante el director en el formulario de solicitud aprobado al menos 20 días antes de la fecha de la ausencia solicitada. Los estudiantes no pueden superar las cinco (5) ausencias con previo permiso del director (PPP) por año lectivo. Las siguientes razones se pueden codificar utilizando PPP (6X).

a) Circunstancias militares relacionadas con el despliegue o el regreso de un padre, madre o tutor.

- b) Acompañar a un padre, madre o tutor en un viaje escolar corto que involucre a un hermano (es decir, competencia de porristas, viaje de banda, etcétera).
- c) Visita a un campus de colegio o universitario.
 - i. Límite de dos
 - ii. Se podría aprobar una tercer visita por una circunstancia excepcional (es decir, beca atlética, beca académica, etcétera).
- d) Obtener un permiso o licencia de conducir.
- e) Página Legislativa u otra oportunidad de participar en una operación de uno de los tres poderes del gobierno.
- f) Graduación de un padre o hermano del colegio o una ceremonia militar.
- g) Si el autobús no pasa o no retira al niño y el padre o la madre no tiene un medio de transporte (debe confirmar con el conductor del autobús o el departamento de transporte).
- h) Estación de Procesamiento de Reclutamiento del Ejército (MEPS) programado por el reclutador
- i) Evento catastrófico (incendio, inundación (no relacionado con el clima), desalojo) que tenga como resultado la pérdida de la vivienda o un cambio temporario de vivienda.
- j) Amenaza atenuante de seguridad (prisionero prófugo, amenaza de tiroteo escolar, etcétera).

Cualquier ausencia no identificada en la lista anterior la debe decidir de manera coherente caso por caso el director. Los directores que envíen alumnos a determinadas escuelas secundarias deben consultar entre sí antes de tomar una decisión cuando haya hermanos involucrados.

Llegadas tarde a la escuela

Aquellos estudiantes que lleguen constantemente tarde a la escuela, podrían ser derivados al Personal de Asistencia del Distrito para ayudarlos con un plan diseñado para garantizar que estos estudiantes lleguen a tiempo, esto podría incluir una reunión con un padre, el estudiante, el director y el personal de asistencia y el uso del sistema de transporte de autobús del distrito. Quizás un trabajador social del distrito lleve a cabo una visita al hogar para ayudar a las familias que llegan constantemente tarde a la escuela.

Expectativas de la enseñanza

Para hacer realidad adecuadamente su creencia de que la asistencia tiene la misma importancia que el logro académico, la Junta espera lo siguiente:

1. los directores y maestros planificarán mutuamente y se asegurarán de que cada estudiante reciba enseñanza todos los días, en cada período y en cada materia.
2. Cada estudiante que asista a la escuela recibirá créditos académicos por cada período y cada clase de cada día lectivo mediante uno o más de los siguientes métodos en conformidad con lo determinado por el maestro:
 - a. completar y entregar tareas para el hogar o las tareas de la clase.
 - b. Tomar un examen diario, por el cual el estudiante recibirá una nota según los resultados del examen.
 - c. Participar en el debate de clase, trabajo de clase u otra participación según lo determinado por el maestro.
3. Al final de cada período de notas, cada estudiante recibirá una nota promedio diaria según el criterio establecido en el n.º 2 anterior.
4. Al final de cada período de calificación, las notas diarias recibidas por un estudiante que esté asistiendo se promediarán con las notas de los exámenes para determinar la nota final.

Trabajo de recuperación, exámenes y otras tareas

Las notas deben reflejar el rendimiento académico de un estudiante. Se espera que los estudiantes completen, lo mejor que puedan, toda la tarea, los exámenes y otras tareas solicitados por sus maestros. Se espera que los estudiantes asistan a la escuela a diario, pero la Junta reconoce que puede haber ocasiones en las que un estudiante quizás falte a la escuela. A pesar de que la ausencia es un aspecto negativo en el expediente de asistencia del estudiante, no debe impedirle al estudiante conseguir y completar sus tareas. Las siguientes opciones están a disposición de los maestros, estudiantes y sus padres para garantizar que la educación no se interrumpa debido a una ausencia.

Ausencias justificadas

Los estudiantes pueden completar el trabajo, los exámenes y otras tareas cuando las ausencias sean por razones justificadas. Los maestros le darán a los estudiantes la cantidad de días equivalentes a la cantidad de días ausentes para completar las tareas. Es responsabilidad del estudiante o el padre solicitar y conseguir las tareas de los maestros mediante los canales

escolares normales (en persona, por teléfono, correo electrónico, sistema de gestión de aprendizaje, etc.).

En casos de circunstancias extremas o atenuantes según la naturaleza de la ausencia, los maestros pueden conceder días adicionales para completar y presentar tareas o rendir exámenes, en un plazo máximo de dos semanas después de la fecha en que el estudiante regresó a la escuela.

Ausencias injustificadas

Los estudiantes pueden completar el trabajo, los exámenes y otras tareas cuando sus ausencias no estén justificadas. Los maestros le darán a los estudiantes la cantidad de días equivalentes a la cantidad de días ausentes para completar las tareas. Es responsabilidad del estudiante o el padre solicitar y conseguir las tareas de los maestros mediante los canales escolares normales (en persona, por teléfono, correo electrónico, sistema de gestión de aprendizaje, etc.).

Los maestros programarán los exámenes tomados durante el período de ausencia injustificada en el período exigido según lo determinado por la cantidad de días de ausencia y en un momento que no interfiera con el día lectivo normal. Los maestros notificarán al estudiante y al padre cuándo se hará esto.

Luego de la acumulación de tres (3) ausencias injustificadas, (sin incluir suspensiones), consulte la política de ausencias injustificadas.

Ausencias debido a suspensión con prohibición de ingreso a la escuela

Se espera que aquellos estudiantes que estén suspendidos con prohibición de ingreso a la escuela completen el trabajo y otras tareas durante su período de suspensión. A pedido del estudiante o el padre, los maestros presentarán las tareas recibidas durante el período de suspensión. Es responsabilidad del estudiante o el padre solicitar y conseguir las tareas de los maestros a través de los canales escolares normales (en persona, por teléfono, correo electrónico, sistema de gestión de aprendizaje, etc.) se espera que el estudiante complete todas las tareas asignadas y las entregue a los maestros el día en que regrese a la escuela de su suspensión o antes, si es posible.

Los exámenes se tomarán el día en que el estudiante regrese a la escuela de su suspensión en un momento del día que no interfiera con el día normal de clases, que podría ser en un horario antes o después de clases.

Si se impone la suspensión después del inicio del día lectivo, el estudiante tendrá el día de la suspensión y el día inmediatamente posterior a la suspensión para recuperar toda tarea perdida por las clases (períodos) pérdidas debido a la suspensión.

Debido al momento o la duración de una suspensión, el maestro puede modificar el cronograma según el caso.

Retiro de un estudiante antes de final de clases

Solo los padres con patria potestad pueden retirar a un estudiante de la escuela, a menos que los padres con patria potestad hayan designado específicamente a otra persona para retirar al estudiante de la escuela. Los funcionarios escolares llevarán registros precisos concernientes a quién, a qué hora y por qué razón se retira a los estudiantes de la escuela.

Falta a clases debido a actividades patrocinadas o autorizadas por la escuela

Aquellos estudiantes que participen en actividades patrocinadas o autorizadas por la escuela y, por lo tanto, estén lejos de la escuela o la clase serán considerados ausentes de la escuela por este propósito. Se espera que los estudiantes recuperen el trabajo perdido mientras estén en estas actividades y se les darán las mismas oportunidades que las que se dan a los estudiantes con ausencias justificadas. Las ausencias debido a estas actividades se deben indicar con el código adecuado para indicar que la ausencia fueron debido a dichas actividades.

La escuela podría exigir documentación apropiada para justificar toda ausencia codificada en esta categoría. No presentar la documentación solicitada podría tener como resultado una ausencia injustificada.

Ausencias injustificadas

Si un padre o tutor no explica por escrito en el plazo de tres (3) días después del regreso de un estudiante a la escuela, luego de haberse ausentado, ese estudiante será clasificado como ausente sin justificación por todas y cada una de las ausencias. El estudiante también será clasificado como ausente sin justificación si el director (o su persona designada administrativa) determina que las ausencias están injustificadas considerando la explicación escrita del padre o tutor.

El Código de Alabama exige que las escuelas notifiquen a los padres acerca de las ausencias injustificadas de sus estudiantes

e informen a los padres acerca de las leyes de asistencia escolar obligatoria de Alabama y que se les notifique acerca de las sanciones que se pueden aplicar si el estudiante continúa ausentándose sin justificación de la escuela. Se recomienda que las escuelas notifiquen a los padres después de la primera ausencia injustificada del estudiante. Comprenda que la intención de la Notificación de Advertencia Temprana es solucionar cualquier error o recordar a los padres la Ley de Educación Obligatoria de Alabama. Luego de la acumulación de una ausencia injustificada, el estudiante es considerado ausente injustificado y, por lo tanto, en violación de la ley estatal y la política de asistencia de la Junta.

La ley estatal exige que los padres se aseguren de que sus hijos asistan a la escuela y además, establece que no hacerlo podría dar inicio a una acción judicial contra los padres o el menor por incumplimiento de la ley. Los funcionarios escolares deben informar a las autoridades juveniles sobre aquellos estudiantes y padres que infrinjan la ley. A las cinco ausencias injustificadas se considera que un estudiante tiene un ausentismo grave y se exige a los padres participar en el Programa de Advertencia Temprana para evitar más ausencias injustificadas.

Se utilizarán las siguientes pautas y se tomarán medidas para enfrentar las ausencias injustificadas por parte de estudiantes del Condado de Madison:

1. Luego de la primera ausencia injustificada, se emitirá una advertencia según lo siguiente:
 - a. el director (o su persona designada) notificará al padre, la madre o el tutor que el estudiante tiene ausencias injustificadas y las fechas de las ausencias mediante School Messenger o carta.
2. Luego de la tercera (3^o) ausencia injustificada, la escuela se comunicará con el padre, la madre o el tutor para participar en una conferencia previa de advertencia temprana.
3. Luego de la séptima (7^o) ausencia injustificada, el padre, la madre, el tutor o la persona que tenga control sobre el niño, debe hacer lo siguiente:
 - a. recibir una Notificación de Violación de la Ley de Asistencia Obligatoria del Personal de Asistencia del Distrito.
 - b. Participar en un programa de advertencia temprana.-
 - c. Participar en una visita al hogar a cargo de un trabajador social del distrito para discutir los requisitos de la asistencia.
4. Luego de la décima (10^o) ausencia injustificada y hasta diez (10) días lectivos después de la décima (10^o) ausencia injustificada, el personal de Asistencia (trabajador social del distrito) se reunirá con el estudiante, el padre o la madre y el director (o su persona designada) para discutir las infracciones a la asistencia. No participar en la conferencia en el período especificado puede provocar la presentación de un reclamo o petición ante la Corte contra el padre, la madre o el tutor, en conformidad con el Código de Alabama (1975), 16-28-12(c) (falta de cooperación) o de ausentismo contra el menor, lo que corresponda.
5. Toda ausencia injustificada luego de la reunión con los padres en el número tres (3) anterior tendrá como resultado la presentación de un reclamo o petición ante la Corte contra el padre o el tutor o el niño, lo que corresponda.

Retiro de estudiantes con excesivas ausencias injustificadas

Se debe notificar al personal de asistencia de nivel de distrito (Trabajadores Sociales) acerca de todo estudiante entre los seis (6) y diecisiete (17) años de edad que haya acumulado diez (10) ausencias injustificadas consecutivas. El personal de asistencia trabajará con la escuela, el padre y el estudiante para solucionar el ausentismo. Únicamente el Departamento de Servicios Estudiantiles puede autorizar el retiro por excesivas ausencias injustificadas.

Retiro de estudiantes mayores de 17

Se puede retirar a un niño mayor de 17 años de la escuela pública antes de la graduación si se cumplen las siguientes dos circunstancias:

1. El padre, la madre o el tutor legal del niño presenta su consentimiento escrito y
2. Se lleva a cabo una entrevista de salida en la que al estudiante y al padre o la madre del estudiante con patria potestad se les informó que el retiro de la escuela probablemente reduzca las posibilidades de buenos ingresos del estudiante en el futuro y aumentará la posibilidad de que el estudiante esté desempleado en el futuro. Durante la entrevista de salida, el estudiante que se está retirando de la escuela recibirá información que ha sido preparada y distribuida por el Departamento de Educación del Estado en lo concerniente a los impactos y efectos negativos del retiro temprano de la escuela junto con toda capacitación disponible y programas de oportunidades laborales, siempre y cuando dicha información esté disponible.

Denegación de privilegios de conducción debido a la asistencia

La Junta de Educación del Condado de Madison debe entregar, cuando se lo soliciten, la documentación del estado de inscripción de cualquier estudiante mayor de quince años que esté debidamente inscrito en una escuela bajo la jurisdicción de la Junta. Dicha información se brinda al Departamento de Seguridad Pública sobre un estudiante en esta categoría en la solicitud, la renovación o la reintegración de la licencia de conducir o una licencia de conductor principiante para operar un vehículo automotor. En el caso de los estudiantes mayores de dieciséis años que abandonen la escuela, el Supervisor de Asistencia notifica al Departamento de Seguridad Pública sobre el abandono. El Código de Alabama define abandono como más de 10 ausencias injustificadas consecutivas o 15 ausencias en total durante un solo semestre.

El Departamento de Seguridad Pública denegará una licencia de conducir o una licencia de principiante para el uso de un vehículo motorizado a cualquier persona menor de 19 años que no haya presentado un diploma u otro certificado de graduación en el momento de la solicitud, emitido a una persona de una escuela secundaria del estado de Alabama, o cualquier otro estado, ni la documentación que compruebe que la persona hizo lo siguiente: (1) está inscrito y tiene progresos satisfactorios en un curso para obtener un certificado de desarrollo educativo general (GED) de una institución u organización aprobada por el estado o ha obtenido el certificado; (2) está inscrito en una escuela secundaria de este estado o cualquier otro estado; (3) está participando en un programa de capacitación laboral aprobado por el Departamento de Educación del Estado; (4) tiene un empleo remunerado y significativo; (5) es padre con el cuidado y la custodia de un menor o un niño por nacer; (6) tiene un certificado médico que indica que los padres de la persona dependen de ella como su único medio de transporte; o (7) está exento de este requisito debido a las circunstancias fuera de su control según lo estipulado en el Código de Alabama 16-28-40 (1975).

Requisitos de asistencia a la academia virtual

Aquellos estudiantes que participen en la opción de educación virtual, deben cumplir con los siguientes criterios de asistencia:

1. los estudiantes deben respetar la Política de Asistencia de Escuelas del Condado de Madison.
2. Los estudiantes deben asistir a clases todos los días (según lo monitoreado por el personal de la academia virtual) y seguir el ritmo y hacer las tareas del curso.
 - a. Deben iniciar sesión a diario en el software didáctico para documentar la asistencia.
 - b. Deben cumplir con la asistencia física cuando se lo solicite el maestro.
3. Para continuar en el programa, los estudiantes no pueden tener más de cinco (5) ausencias virtuales injustificadas o tres (3) ausencias físicas.

El sistema escolar se reserva el derecho de establecer requisitos específicos de asistencia por cada curso virtual. El superintendente o su persona designada está autorizado a desarrollar políticas alternativas de asistencia para los cursos virtuales, siempre y cuando los estudiantes en dichos programas reciban notificación de los requisitos de asistencia. Si un estudiante no cumple con dichos requisitos, será pasible de acciones administrativas entre las que se cuentan un período de prueba o la remoción de la clase o un cargo por ausentismo, si correspondiera.

Viaje en autobús escolar

La Junta de Educación del Condado de Madison brinda transporte en autobús a los estudiantes que son elegibles para viajar en este considerando las disposiciones de la Junta de Educación Estatal y Local. La seguridad es muy importante en el transporte de los estudiantes; por lo tanto, la Junta espera que los estudiantes acaten estrictamente las normas y los reglamentos concernientes a los autobuses escolares. El director o su persona administrativa designada, tiene la autoridad de denegar el privilegio de viajar en un autobús escolar cuando un estudiante viole las normas y los reglamentos establecidos o exhiba un comportamiento considerado inapropiado o perjudicial para el transporte seguro de los estudiantes.

Los funcionarios escolares pueden imponer normas y reglamentos específicos que deban acatar los estudiantes al viajar en autobuses escolares. Las siguientes normas se aplican como parte de toda norma y reglamento del autobús adoptados por la escuela y en adición a estos. Las normas de la escuela son aplicables al autobús. Además, los estudiantes deben acatar las siguientes normas del autobús:

1. Permanecer correctamente sentados en los asientos.
2. Escuchar y obedecer a los conductores de los autobuses.
3. Asegurarse de no obstaculizar el pasillo con pies, libros, bolsos, etc.
4. Mantener la limpieza de los autobuses.
5. Conversar en volumen bajo, no hablar alto ni hacer bullicio.
6. No utilizar lenguaje profano, obsceno ni vulgar.

Consecuencias

1ra. infracción = conferencia con el estudiante.

2da. infracción = comunicación con los padres.

3ra. infracción = se asigna asiento.

4ta. infracción = remoción temporal del autobús por uno a tres días.

5ta. infracción = remoción temporal del autobús por cuatro a siete días.

6ta. infracción = remoción temporal del autobús por el resto del semestre.

Código de vestimenta del estudiante

La Junta de Educación del Condado de Madison cree que estar bien arreglados y con buena apariencia personal son elementos esenciales en el proceso de enseñanza y aprendizaje. Se espera que los estudiantes se vistan de tal manera que se garantice su salud y seguridad.

- Los estudiantes deben estar bien vestidos, limpios y arreglados.
- La vestimenta del estudiante no debe distraer ni interferir con la oportunidad educativa de otros estudiantes.
- Está prohibida la apariencia de un estudiante que atraiga demasiada o innecesaria atención en tal medida que perturbe, o pudiera perturbar, o que invite a la alteración o la violencia.
- Los directores y otros administradores tienen la autoridad de utilizar el juicio discrecional para prohibir dicha vestimenta basándose en circunstancias anteriores o actuales. A menos que se establezca o aborde específicamente de otra manera, las normas y los reglamentos incluidos en el Código de Vestimenta se aplican al horario de clases normal; sin embargo, dichas normas y reglamentos se pueden aplicar en cualquier función o actividad de la escuela en la que el uso de dicha vestimenta fuera inapropiada para el tipo de actividad o dicha vestimenta se considere posiblemente perturbadora o peligrosa. Además, el Código de Vestimenta se aplica en cualquier actividad patrocinada por la escuela en cualquier horario o ubicación en la que los estudiantes sean participantes directos, representen a la escuela o reciban reconocimiento. Sin embargo, otros requisitos de vestimenta se podrían especificar y aplicar en cualquier función o actividad de la escuela donde el Código de Vestimenta para el horario de clases normal no sea apropiado para el tipo de actividad o el director decida que pudiera provocar trastornos o ser peligroso.
- Las normas y los reglamentos del Código de Vestimenta se aplican a todos los estudiantes, a menos que se concedan excepciones debido a una discapacidad o condición médica del estudiante u otras excepciones aprobadas por el director.

Chaquetas y prendas exteriores

- K-12 Las chaquetas pesadas y las prendas exteriores demasiado abultadas no se deben usar en los edificios escolares. Entre las prendas que se deben quitar se cuentan los sobretodos, gabardinas, chaquetas abultadas o demasiado grandes o suéteres demasiado grandes. Se aceptan las prendas que son equivalentes a un rompevientos o un suéter liviano. Los padres y los estudiantes deben asegurarse de que el atuendo del estudiante brinde la comodidad adecuada en el interior sin usar las prendas para exterior.

Joyas y piercing corporales

- K-12 Se permiten los piercing siempre y cuando no sean peligrosos ni inseguros y no distraigan ni llamen demasiado la atención.
- K-12 Se deben quitar las joyas en las clases de educación física u otras actividades escolares cuando se lo soliciten.
- K-12 Las joyas no deben incluir imágenes, escritos, símbolos, etc., promocionar, aceptar o sugerir drogas, parafernalia de drogas, productos de tabaco, alcohol, actividades sexuales, pandillas, grupos, individuos ni actividades que pudieran considerarse potencialmente peligrosos, perturbadores o peligrosos para el estudiante, para otros estudiantes o para el entorno escolar.
- K-12 Las cadenas de billeteras o las cadenas demasiado grandes no se permiten en la escuela ni en los autobuses escolares.

Pantalones, pantalones cortos, vestidos y faldas

- K-12 Prendas apropiadas que no dejen ver el cuerpo de manera inapropiada, p. ej.: las prendas no deben estar demasiado ajustadas, demasiado cortas ni mostrar el abdomen ni los lados. No se puede usar vestidos sin mangas, blusas con hombros descubiertos, breteles, camisetas sin mangas, prendas transparentes ni prendas con perforaciones sobre la rodilla.

- K-12 Están prohibidas las prendas, los pantalones o los pantalones cortos demasiado sueltos o que se usen de tal manera que expongan ropa interior o el cuerpo sobre o debajo de la cintura o que se arrastren sobre el piso.
- K-12 Entre las prendas prohibidas se cuentan las prendas con orificios sobre la rodilla u otra exposición o las prendas demasiado cortas. Generalmente, la longitud de las prendas debe superar la punta de los dedos con los brazos totalmente extendidos a los lados; sin embargo, debido a las diferencias físicas en algunos estudiantes, esta guía quizá signifique que algunas prendas aún sean demasiado cortas. El director tiene la autoridad para tomar la decisión final concerniente a lo apropiado de la longitud de una prenda.
- K-12 Leggings, jeggings y pantalones de yoga deben estar cubiertos por prendas que alcancen la mitad del muslo y que tengan la longitud apropiada para quien la luce según lo descrito anteriormente y lo determinado por el director.
- 6-12 Los pantalones de pijama y la ropa de dormir no son aceptables.

Camisas, blusas y camisetas

- K-12 Las prendas no deben incluir imágenes, escritos, símbolos, etc., promocionar, aceptar o sugerir drogas, parafernalia de drogas, productos de tabaco, alcohol, actividades sexuales, pandillas, grupos, individuos ni actividades que pudieran considerarse potencialmente peligrosos, perturbadores o peligrosos para el estudiante, para otros estudiantes o para el entorno escolar.
- K-12 Entre las prendas prohibidas se cuentan las blusas con hombros descubiertos, las camisetas sin mangas, los tops, las prendas transparentes, prendas con orificios u otra exposición. Dichas prendas no deben ser demasiado ajustadas, demasiado grandes ni deben dejar al desnudo el vientre ni los lados.

Mochilas de libros y atletismo

- K-12 Se permiten las mochilas en todos los grados, pero se deben utilizar estrictamente para el propósito de transportar libros, útiles escolares y artículos personales del estudiante hacia y desde la escuela y las clases.
- K-12 Los bolsos de atletismo se permiten, pero se deben utilizar únicamente para el propósito de transportar material deportivo. No se deben utilizar como método normal de transportar útiles escolares normales en los campus escolares.

En conformidad con los procedimientos establecidos para búsquedas descritas en el Código de Conducta, los funcionarios escolares tienen autoridad para buscar en mochilas y bolsos de atletismo y cualquier otro contenedor, cuando tienen sospechas razonables para pensar que un bolso contiene material peligroso, ilegal o prohibido.

Calzado

- K-12 Se debe utilizar zapatos o sandalias y estos deben estar adecuadamente atados o ajustados. Están prohibidas las pantuflas u ojotas. No se pueden utilizar aquellos calzados que el director o otro administrador considere peligrosos o una amenaza para la seguridad.

Accesorios para la cabeza y lentes de sol

- K-12 No se permiten sombreros, gorras, bandanas y demás accesorios para la cabeza en la escuela en horarios de clase ni en los autobuses escolares, excepto por razones religiosas. En condiciones de clima inclemente, se pueden utilizar accesorios para la cabeza a los fines de protegerse del clima, pero no se deben utilizar en los edificios escolares.
- K-12 No se deben utilizar lentes de sol en la escuela ni en los autobuses escolares.

Tatuajes

- K-12 Los tatuajes con imágenes, escritos, símbolos, etc. que fomenten, acepten o sugieran drogas, productos de tabaco, alcohol, actividades sexuales o cualquier cosa de naturaleza sexual, pandillas, grupos, individuos o actividades que pudieran considerarse peligrosos, perturbadores o peligrosos para el estudiante, para otros estudiantes o para el entorno escolar, se deben mantener cubiertos por las prendas del estudiante y no mostrarse en ninguna parte del entorno escolar en horario lectivo normal ni en actividades patrocinadas por la escuela.

Cabello

- K-12 El cabello debe estar limpio y se debe lucir de tal manera que no impida la visión ni se considere inseguro ni peligroso.

Adicional

- K-12 El director puede permitir excepciones en la vestimenta para una actividad específica, como eventos atléticos, producciones teatrales, etc., pero dichas excepciones son únicamente para aquellas actividades. Están prohibidas las excepciones que comprometan la finalidad del Código de Vestimenta para garantizar la seguridad de los estudiantes y empleados.
- K-12 Los patrocinadores certificados o los entrenadores de actividades patrocinadas por la escuela quizás exijan un nivel más alto de vestimenta para las actividades patrocinadas cada vez que la escuela esté siendo representada a nivel local o en otras localidades, para incluir en la escuela.

Uso de libros de texto

1. Todos los libros de texto distribuidos son propiedad del Estado de Alabama y el sistema de escuelas públicas y serán retenidos para el uso normal únicamente durante el período en que los estudiantes estén participando en el curso de estudio para el cual se seleccionaron los libros de texto.
2. Los libros de texto distribuidos a los estudiantes se pueden utilizar de la misma manera y en la misma medida en que si los libros fueran propiedad del estudiante, excepto que estos deben reconocer su responsabilidad del adecuado cuidado de los libros que sacaron prestados respetando las siguientes prácticas:
 - a. Mantener el libro limpio, tanto por fuera como por dentro.
 - b. Evitar marcar el libro con bolígrafo o lápiz.
 - c. Evitar marcar las páginas con huellas digitales.
 - d. Evitar doblar, arrancar o dañar las páginas de cualquier manera.
 - e. Evitar colocar el libro donde pueda ensuciarse o dañarse por el clima.
 - f. Mantener el libro protegido con una cubierta (opcional).
3. Los padres y los estudiantes deben aceptar la responsabilidad de cualquier pérdida, abuso o daño que supere aquel que surgiera del uso normal.
 - a. Por dicha pérdida o daño, se le impondrá al estudiante una variable de los siguiente:
 1. El precio total si era nuevo cuando se le entregó.
 2. El 75 % del precio total de los libros, excepto para el primer y último año de la adopción.
 3. El 50 % para los libros durante el último año de la adopción.
 - b. No se le entregará ningún libro de texto a un estudiante hasta que se hayan pagado todos los cargos por libros de texto perdidos o dañados.
4. El estudiante debe devolver todos los libros a la escuela que se los entregó cuando este avance de nivel o lo transfieran o cuando deje de asistir por cualquier razón.
5. El uso de libros de texto está regulado por el Código de Alabama - Título 16: Educación - Sección 16-36-69 - Uso de Libros de Texto.

Devolución de bienes de la escuela

Los estudiantes y sus padres tienen la responsabilidad de devolver todos los bienes de la escuela que utilice el estudiante y que se deban devolver a la escuela al finalizar la actividad, como los uniformes, equipos, materiales, etc. de actividades extracurriculares. Los directores o sus personas designadas deben dar a los estudiantes instrucciones específicas sobre cuándo se deben devolver los bienes de la escuela.

Toda vez que el estudiante no devuelva los bienes de la escuela de manera oportuna, el director se comunicará directamente con el padre y solicitará que se devuelvan dichos materiales. Luego de comunicarse con el padre si los bienes no se devolvieron en el plazo de siete (7) días, el director enviará por escrito una carta a los padres solicitando la devolución de los bienes y, en dicha carta, informará al padre que no devolver los bienes obligará al director a derivar el asunto a organismos de seguridad.

Visitas en las escuelas

Bajo las condiciones adecuadas y por razones específicas relacionadas con operaciones escolares, las visitas son bienvenidas en los campus de las Escuelas del Condado de Madison. Debido a que el director es el responsable de todas las personas en el campus escolar, todas las visitas deben solicitar permiso inmediatamente a la oficina del director antes de visitar cualquier terreno escolar.

El término "visitas" hace referencia a lo siguiente: padres, ciudadanos interesados, disertantes invitados, vendedores, medios de noticias, ex estudiantes, estudiantes de otras escuelas, todas las personas que no sean empleados ni estudiantes del sistema escolar.

Quizás algunas actividades durante el día de clases no estén abiertas al público en general y, en dichos casos, solo aquellos visitantes relacionados directamente con la actividad podrán asistir, como los padres y la familia de los estudiantes que participen en la actividad. En casos en los que se invite al público en general o no esté restringida la asistencia del público, no se le denegará la asistencia a nadie debido a su raza, color, nacionalidad, preferencia religiosa, discapacidad, edad, género, orientación sexual, ciudadanía, dificultad para hablar inglés o condición de indigente, excepto según lo dispuesto por la ley o la política.

Se espera que los directores establezcan normas y procedimientos razonables para mantener el orden y la seguridad en todas y cada una de las actividades patrocinadas por la escuela.

Divulgación de información del estudiante y cumplimiento con la Ley de Derechos Educativos y Privacidad de la Familia

Toda información concerniente a los estudiantes y sus familias se recabará, mantendrá y divulgará en conformidad con las protecciones que fueran necesarias para cumplir con la Ley de Derechos Educativos y Privacidad de la Familia, la Ley Que Ningún Niño Quede Rezagado de 2001 (NCLB) y la Enmienda de Protección de Derechos del Alumno (PPRA). Cierta información se podría divulgar a discreción del director sin el previo consentimiento de los padres, como nombre, dirección, número de teléfono, dirección de correo electrónico, fotografía del estudiante, nombres de los padres o tutores, nivel de grado, participación en actividades reconocidas oficialmente, peso y altura de los miembros de equipos atléticos, premios y honores, fechas de asistencia, fechas y lugar de nacimiento, última escuela a la que asistió.

Las escuelas secundarias deberán cumplir con el requisito de que los nombres, domicilios y listados de teléfonos de los estudiantes se divulguen a los reclutadores militares cuando se les soliciten, a menos que el padre decida que dicha información no se deba divulgar. Si los padres no dan su consentimiento para dicha divulgación, deben notificar a la escuela por escrito en el plazo de quince (15) días desde la recepción de este documento.

A menos que una orden o estatuto judicial lo prohíba, todos los expedientes e información relacionados con el niño, esto incluye la información académica, atlética y extracurricular estará disponible de igual manera para ambos padres, en todos los tipos de arreglos de custodia. (Código de Alabama, 30-3-154)

Asamblea

La Junta reconoce la necesidad de asambleas ocasionales de los estudiantes a los fines de programas especiales, compartir información y otras necesidades según lo determine el director de la escuela. También es necesario que los estudiantes se reúnan ocasionalmente en pequeños grupos a los fines de llevar a cabo actividades y asuntos relacionados con la escuela. Las asambleas estudiantiles y los estudiantes que se reúnan en grupos, no se autorizarán sin previa aprobación del director. No se permitirán las asambleas y las reuniones estudiantiles sin aprobación del director. Las organizaciones y los grupos patrocinados por la escuela tendrán un patrocinador certificado designado por el director y ese patrocinador deberá estar presente en todas las reuniones celebradas por esa organización.

Participación en programas y actividades escolares

La Junta alienta a los estudiantes a participar en todas las actividades y los programas patrocinados por las escuelas. Se espera que los directores desarrollen programas y actividades en las que todos los estudiantes tengan la oportunidad de participar. Cada programa y actividad tendrá pautas que deben respetar los estudiantes, esto incluye los requisitos para estar y permanecer en el programa. Las actividades y los programas patrocinados por la escuela se ofrecen como un privilegio para los estudiantes y el privilegio de participar en dichos programas y actividades se pierde si no se respetan las pautas del programa o la actividad y las normas y los reglamentos de la escuela. Desobedecer las normas y los reglamentos de la escuela

justifican la remoción de cualquier actividad o programa patrocinado por la escuela a discreción de los directores.

Momento de silencio

Para cumplir con la legislación del Estado de Alabama, los directores de cada escuela establecerán procedimientos para que al inicio de cada día lectivo cada maestro a cargo de un grupo de estudiantes lleve a cabo un breve período de reflexión silenciosa durante no más de 60 segundos con la participación de todos los estudiantes en el aula. También se celebrará un breve período de reflexión silenciosa durante 60 segundos al inicio de cada evento atlético y ceremonia de graduación de la escuela.

Estas actividades no tienen la finalidad ni se las llevará a cabo como un servicio o ejercicio religioso, sino que deben ser consideradas como una oportunidad para tener un momento de reflexión silenciosa sobre las actividades que se llevarán a cabo durante el día.

Publicaciones estudiantiles

La Junta de Educación autoriza a los funcionarios escolares a permitir que los estudiantes tengan publicaciones patrocinadas por los estudiantes dentro de la escuela y espera que la administración controle dichas publicaciones para asegurarse de que estas no generen perjuicios a la escuela. Las publicaciones estudiantiles están sujetas a normas asociadas con el periodismo responsable y se espera que las respeten. El director y el patrocinador de la publicación estudiantil tienen la responsabilidad de los contenidos de dichas publicaciones.

Las publicaciones estudiantiles que no estén aprobadas por el director no están permitidas y el director no permitirá la distribución de publicaciones sin previa aprobación. Se designará una persona certificada como responsable de supervisar las publicaciones estudiantiles y deberá rendir cuentas directamente al director sobre la producción de dichas publicaciones.

Cobertura de medios de los eventos escolares

Ocasionalmente, los medios de noticias locales visitan las escuelas del Condado de Madison para hacer informes especiales o hacer seguimiento sobre ciertos eventos de noticias. Como parte de su cobertura, con frecuencia filman ciertos aspectos de la escuela.

Es decisión del director permitir o no a los medios de noticias ingresar a las escuelas y cubrir ciertos eventos. Se toman precauciones adicionales cuando los medios están cubriendo un tema o evento sensible que pudiera tener un impacto negativo sobre la escuela, el personal y los estudiantes.

Aquellos padres que tengan preocupaciones sobre la posibilidad de que los medios filmen o fotografíen a su hijo, deben comunicarse con el director. Los directores harán todo lo posible para cumplir con los deseos de los padres, pero se debe comprender que es muy difícil prever todas las posibles situaciones que pudieran presentarse por la cobertura de medios de las escuelas y los eventos escolares.

Respeto por la persona, la privacidad y la propiedad

La Junta respeta los derechos de cada estudiante en lo concerniente a la persona, la privacidad y la propiedad. La Junta tiene la obligación de dar seguridad y bienestar a sus estudiantes y empleados y, por esa razón, autoriza al personal escolar a tomar las medidas apropiadas cuando exista una sospecha razonable de que un estudiante posea un artículo prohibido por la ley, la política de la Junta o las normas y los reglamentos de la escuela.

Interrogatorios a estudiantes por parte de oficiales de policía

Las autoridades del orden público pueden interrogar a los estudiantes en la escuela con o sin una orden judicial o citación, bajo las siguientes condiciones:

1. El interrogatorio se debe llevar a cabo en presencia del director o su funcionario administrativo designado.
2. Si es administrativamente posible, debe comunicarse esto al padre, la madre o el tutor del niño y el interrogatorio se debe hacer en su presencia.

En ningún caso se debe permitir el interrogatorio del estudiante por parte de autoridades del orden público si no se cumple al menos una de estas condiciones.

Interrogatorio a estudiantes por parte del Departamento de Recursos Humanos (Departamento de RR. HH.)

Las escuelas cooperarán con el Departamento de Recursos Humanos (Departamento de RR. HH.) en los deberes y las responsabilidades concernientes al bienestar y la seguridad del niño. Las escuelas respetarán las pautas y los procedimientos del Departamento de RR. HH. en cuanto al trato con los estudiantes en aspectos que estén dentro de la jurisdicción de la agencia. Los funcionarios escolares deben asegurarse de que los funcionarios del Departamento de RR. HH. presenten la identificación o documentación adecuada cuando se comuniquen con estudiantes dentro de las escuelas.

Búsquedas generales

Para mantener el orden y la disciplina en las escuelas y para proteger la seguridad y el bienestar de los estudiantes y el personal escolar, las autoridades escolares pueden llevar a cabo búsquedas bajo las circunstancias descritas a continuación y pueden incautar todo material ilegal o no autorizado que se descubra en la búsqueda en conformidad con las pautas que se describen a continuación. Los organismos de seguridad pueden, en cooperación con los funcionarios administrativos de la escuela, hacer visitas periódicas a las escuelas para buscar drogas ilegales y estas visitas no serán anunciadas a nadie excepto al superintendente local o el director. (A menos que fuera poco práctico o imposible, dichas búsquedas las debe realizar el personal administrativo bajo la supervisión directa del director).[290-3-1-.02(3) (d)]

Búsquedas personales

Cuando haya sospechas razonables de que un estudiante posee sustancias o materiales prohibidos por la política escolar o la ley estatal, entre las que se cuentan sustancias controladas, drogas, bebidas alcohólicas, armas de fuego, cuchillos, armas, dispositivos incendiarios o cualquier otro material o sustancia de naturaleza similar, los funcionarios escolares certificados pueden llevar a cabo una búsqueda de las posesiones del estudiante, como la cartera, mochila, billetera o exigir al estudiante que vacíe sus bolsillos y se quite el calzado.

Inspecciones corporales

Cuando las búsquedas ameriten una búsqueda más invasiva que la establecida en **Búsquedas personales**, se les deben respetar las siguientes pautas:

- a. Si se necesita un cacheo, se debe intentar obtener el consentimiento del estudiante, pero no es obligatorio el consentimiento para llevar a cabo dicha búsqueda. Si no se da el consentimiento, se llevará a cabo una búsqueda por cacheo cuando las medidas utilizadas para llevar a cabo la búsqueda estén razonablemente relacionadas con los objetivos de la búsqueda y no sean demasiado invasivas considerando la edad y el sexo del estudiante y la naturaleza de la infracción. Si es posible, las búsquedas se deben individualizar y el superintendente o su persona designada deben ser contactadas cuando el personal haga búsquedas en más de dos personas.
- b. Los registros sin ropa, es decir los registros en los que los estudiantes deben quitarse la ropa, deben ser realizados por funcionarios de la escuela. Los directores podrían solicitar a los estudiantes que se levanten las botamangas de los pantalones, se bajen las medias, se levanten las camisas para exponer el vientre o muevan otras prendas sin que sea necesario quitarlas.
- c. Las búsquedas por cacheo, si se realizan, deben ser realizadas por personas del mismo sexo en todos los estudiantes.
- d. Se realizará una búsqueda de la persona del estudiante o de sus pertenencias lejos de la presencia de otros estudiantes bajo la supervisión del director o el vicedirector (la determinación de la persona que realice la búsqueda se puede determinar por el sexo de la persona) y con al menos un miembro del personal docente adicional como testigo.

Negativa del estudiante a ser requisado

Si el estudiante se rehúsa a hacer requisado y la búsqueda no se puede realizar sin el uso de intrusión excesiva sobre la persona del estudiante a la vista del objetivo de la búsqueda y la edad y el sexo del estudiante y la naturaleza de la infracción, los funcionarios escolares deben hacer lo siguiente:

- a. notificar a los padres,
- b. derivar el caso al superintendente o su persona designada para iniciar el análisis de acciones disciplinarias que pudieran incluir la expulsión y
- c. comunicarse con autoridades del orden público cuando las condiciones lo justifiquen a discreción de las autoridades escolares. Debe existir causa probable para la búsqueda por parte de autoridades del orden público y dicha causa es determinada por las autoridades del orden público.

Requisas de casillero

Los casilleros son propiedad de la escuela y están bajo el control de la escuela. El estudiante asume total responsabilidad sobre los contenidos del casillero. Las autoridades escolares tienen el derecho y la responsabilidad de inspeccionar los casilleros de

los estudiantes cuando haya una sospecha razonable de que un casillero contenga material ilegal para la escuela en conformidad con las siguientes pautas:

- a. Cuando fuera posible, se debe abrir los casilleros en presencia del estudiante.
- b. Un miembro del personal docente de la escuela debe estar presente como testigo con el director o el vicedirector.
- c. Si el estudiante no está presente, se le debe informar de la búsqueda en un plazo razonable y sobre todo contenido retirado del casillero.
- d. Todo artículo que esté específicamente prohibido por la ley, la política de la Junta o el reglamento escolar, se puede incautar. En casos en que el material incautado pudiera ser utilizado para acciones penales, se debe informar al superintendente o a la persona designada.

Requisas de automóvil

Estacionar automóviles en el campus de la escuela es un privilegio. La escuela conserva la autoridad para llevar a cabo patrullajes de rutina de estacionamientos de estudiantes e inspeccionar los exteriores de los automóviles y ver a través de las ventanillas de los automóviles. Si durante dicha inspección, se observan artículos que dan a los funcionarios escolares sospechas razonables para creer que el automóvil contiene materiales ilegales, los funcionarios escolares deben obtener el permiso del estudiante o los padres para iniciar una requisita del interior del vehículo. Si no obtienen el permiso para inspeccionar los contenidos del automóvil, el director o su persona designada, debe quedarse cerca del automóvil para evitar cualquier remoción de los contenidos del automóvil y llamar a las autoridades del orden público, quienes, según su discreción, realizarán la requisita del automóvil.

Sustancias y dispositivos prohibidos

La Junta de Educación del Condado de Madison prohíbe que haya ciertas sustancias en la escuela, en los terrenos de la escuela o en autobuses escolares o en actividades que se realicen lejos de la escuela pero relacionadas con esta. La siguiente es una lista de aquellas sustancias y las medidas tomadas contra aquellos que infrinjan esta política. Esta lista no es una lista completa de los artículos prohibidos en la escuela, pero incluye los más peligrosos y más notables en la sociedad que no deberían estar en las escuelas. Otros artículos pudieran estar prohibidos a discreción del director y en conformidad con otras estipulaciones en el *Código de Conducta del Estudiante*.

Tabaco

Los estudiantes no pueden llevar, poseer, consumir ni vender tabaco en ninguna forma en los edificios escolares, el terreno de la escuela, los autobuses escolares ni en ninguna otra función patrocinada por la escuela. Los estudiantes no pueden llevar, poseer, usar ni vender un cigarrillo electrónico; e-Cigarette, vaporizador personal ni sistema electrónico de entrega de nicotina en los terrenos de la escuela, los autobuses escolares ni en ninguna otra función patrocinada por la escuela. Aquellos estudiantes que infrinjan esta política estarán sujetos a consecuencias en conformidad con la Clasificación de Infracciones y Consecuencias.

Drogas y alcohol

Los estudiantes no pueden llevar, poseer, tener en sus pertenencias personales, en edificios escolares, en los terrenos escolares, en autobuses escolares, ni en actividades patrocinadas por la escuela, drogas ilegales, aceites, derivados, drogas sintéticas, medicamentos recetados, medicamentos de venta libre, parafernalia de drogas, cigarrillos electrónicos, e-Cigarette, vaporizadores personales ni sistemas electrónicos de entrega de nicotina; semillas ni residuos de drogas, sustancias de drogas simuladas, alcohol ni productos que contengan alcohol; así como tampoco los estudiantes podrán estar bajo la influencia de drogas ilegales, sustancias de drogas simuladas, medicamentos no recetados para el estudiante (consulte la política de medicamentos para ver las reglas concernientes a las drogas y los medicamentos de venta con receta), medicamentos de venta libre, alcohol ni productos que contengan alcohol en los terrenos de la escuela, en los autobuses escolares ni en ninguna actividad patrocinada por la escuela, así como tampoco haber consumido drogas ilegales, aceites, derivados, drogas sintéticas, medicamentos de venta con receta que no hayan sido recetados para el estudiante, medicamentos de venta libre, alcohol o productos que contengan alcohol mientras estén en camino a la escuela o cualquier actividad relacionada con la escuela.

Aquellos estudiantes que infrinjan esta política serán suspendidos y no podrán asistir a las clases regularmente y se llevará a cabo una audiencia disciplinaria o de expulsión para determinar si amerita medidas adicionales. Las medidas disciplinarias de estudiantes con discapacidades que infrinjan esta política se determinará según el caso en conformidad con los requisitos de la Ley de Educación de Individuos con Discapacidades (IDEA) y la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación.

Poseción de armas de fuego (escuelas sin armas)

Todo estudiante que lleve o tenga en su poder, ya sea en su persona o entre sus pertenencias, un revólver, un arma de fuego, rifle o escopeta, ya sea en el autobús escolar, en el terreno de la escuela o en un evento o actividad de la escuela, debe ser expulsado del Sistema Escolar del Condado de Madison por el mínimo de un año calendario. La Junta tiene la autoridad para hacer expulsiones de más de un año calendario.

Un arma de fuego se define mediante la Sección 921 del Título 18 del Código de Estados Unidos. (La definición está a disposición en los Servicios Estudiantiles del Departamento de Escuelas del Condado de Madison).

1. Comunicarse con la policía.
2. Comunicarse con los padres.
3. Suspensión inmediata de la escuela hasta que se investigue.
4. Investigar tan pronto como sea posible e incluir los informes escritos.
5. Solicitar una audiencia de expulsión para el estudiante en conformidad con el procedimiento de Escuelas del Condado de Madison.

Luego de la expulsión del estudiante de la escuela por parte de la Junta de Educación, se debe hacer lo siguiente:

1. Se registrará la expulsión en el expediente permanente del estudiante y se lo transferirá a cualquier otra escuela en la que el estudiante desee inscribirse.
2. El estudiante no podrá asistir a ninguna escuela pública común durante un año calendario luego de la expulsión o más tiempo si así lo determina la Junta.
3. Si se lo expulsa, el estudiante no podrá ingresar a ningún campus de Escuelas del Condado de Madison ni actividades patrocinadas por la escuela mientras dure la expulsión.

Las medidas disciplinarias de estudiantes con discapacidades que infrinjan esta política se determinará según el caso en conformidad con los requisitos de la Ley de Educación de Individuos con Discapacidades (IDEA) y la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación.

Poseción de armas (esto incluye explosivos, dispositivos incendiarios o gases venenosos)

Un arma se define como un dispositivo, instrumento, material o sustancia, animada o inanimada que se utiliza o tiene la capacidad para provocar la muerte o lesiones corporales graves. Todo estudiante que lleve o tenga en su poder, ya sea en su persona o entre sus pertenencias, un arma (esto incluye explosivos, dispositivos incendiarios o gases venenosos), ya sea en el autobús escolar, en el terreno de la escuela o en un evento o actividad de la escuela, podría ser expulsado del Sistema Escolar del Condado de Madison.

Los administradores escolares deben enfrentar los incidentes que involucren la posesión de armas por parte de estudiantes, tal como se indica anteriormente de la siguiente manera:

1. Comunicarse con la policía.
2. Comunicarse con los padres.
3. Suspensión inmediata de la escuela hasta que se investigue.
4. Investigar tan pronto como sea posible e incluir los informes escritos.
5. Comunicarse con el Funcionario de Audiencias del Distrito para discutir las particularidades del caso.
6. Solicitar una audiencia para el estudiante en conformidad con el procedimiento de Escuelas del Condado de Madison.

Una vez que se haya realizado la audiencia, se debe hacer lo siguiente:

1. Se registrará la disposición en el expediente permanente del estudiante y se lo transferirá a cualquier otra escuela en la que el estudiante desee inscribirse.
2. El estudiante debe cumplir con la disposición según lo asignado por el funcionario de audiencias.
3. Si se lo expulsa, el estudiante no puede asistir a ninguna escuela pública común durante el período de expulsión determinado por la Junta, tampoco podrá ingresar a ningún campus de Escuelas del Condado de Madison ni a las actividades patrocinadas por escuelas mientras dure la expulsión.

Las medidas disciplinarias de estudiantes con discapacidades que infrinjan esta política se determinará según el caso en conformidad con los requisitos de la Ley de Educación de Individuos con Discapacidades (IDEA) y la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación.

Posesión de cuchillos

Un cuchillo se puede considerar un arma. Los estudiantes no deben llevar consigo, poseer ni tener entre sus pertenencias, ya sea en el autobús escolar, el terreno de la escuela ni en funciones escolares, un cuchillo. Si se determina que el cuchillo es un arma, consulte posesión de armas más arriba. Si no se determina que el cuchillo es un arma, el director de la escuela puede analizar según el caso dependiendo de la circunstancia. Todos los incidentes que involucren un cuchillo se deben informar a la policía y se debe discutir con el Funcionario de Audiencias del Distrito.

Lesiones físicas o amenaza de lesiones físicas a estudiantes o empleados escolares

La Junta de Educación del Condado de Madison prohíbe que cualquier persona provoque lesiones físicas o amenace con lesiones físicas a estudiantes o empleados. Los funcionarios escolares deben ocuparse con seriedad cuando cualquier persona provoque lesiones físicas, o amenace con lesiones físicas, a estudiantes o empleados escolares.

1. Cada informe de dichas acciones se investigará y se tomarán las medidas adecuadas.
2. Los administradores escolares tienen derecho a tomar en cuenta las circunstancias atenuantes al decidir sobre medidas al investigar dichos incidentes.
3. Si las condiciones lo justifican, el administrador puede solicitar una audiencia para determinar si es necesario tomar medidas adicionales y, según las circunstancias, puede recomendar la expulsión del estudiante de la escuela.
4. Dichas decisiones de suspender o expulsar deben incluir una revisión y consideración de la condición excepcional del estudiante, si corresponde, la aplicación de medidas disciplinarias a estudiantes con discapacidades que infrinjan esta política se determinará según el caso en conformidad con los requisitos de la Ley de Educación de Individuos con Discapacidades (IDEA) y la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación.
5. Dichas acciones por parte de estudiantes, empleados o individuos externos quizás necesiten de la participación de funcionarios locales del orden público.

El Código Penal del Estado de Alabama (13A-10-15) encuadra en un delito de Clase C las amenazas de cualquier forma de cometer un crimen de violencia o dañar cualquier bien al hacer lo siguiente intencional o temerariamente:

1. Aterrorizar a otra persona.
2. Trastornar actividades escolares.
3. Provocar la evacuación de un edificio, lugar de asamblea o establecimiento de transporte público u otros inconvenientes públicos graves.

Cuando asuntos de esta naturaleza o similares se informan a los funcionarios del orden público, se impide a los funcionarios escolares la aplicación de la ley penal. Sin embargo, los funcionarios escolares pueden imponer las medidas disciplinarias apropiadas sobre los estudiantes por dichas infracciones. Los funcionarios escolares deben informar todos los asuntos penales a la policía inmediatamente.

Si un estudiante infringe esta política, no puede volver a ser admitido en las escuelas públicas de este estado hasta que se cumplan las siguientes condiciones:

1. Los cargos penales o los delitos que surgieren de la conducta, si los hubiere, fueron desestimados por las autoridades apropiadas, y
2. La persona ha cumplido con todos los otros requisitos impuestos por la Junta de Educación local como condición para la readmisión.
3. Quizás se exija a los estudiantes asistir a la Escuela Alternativa durante un tiempo luego de que las autoridades correspondientes desestimen los cargos.

Aquellas personas que fueran encontradas culpables de un delito que involucre drogas, alcohol, un revólver, arma de fuego, rifle o escopeta, armas, lesiones físicas a una persona o amenaza de lesiones físicas a una persona, pueden volver a ser admitidas en la escuela respetando dichas condiciones impuestas por el sistema escolar para garantizar la preservación de la seguridad de los estudiantes y los empleados.

Las medidas disciplinarias de estudiantes con discapacidades que infrinjan esta política se determinará según el caso en conformidad con los requisitos de la Ley de Educación de Individuos con Discapacidades (IDEA) y la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación.

SAFE-2-TELL

Escuelas del Condado de Madison trabaja con el Departamento del Alguacil del Condado de Madison para brindar un entorno de aprendizaje seguro a nuestros estudiantes y personal. Se alienta a cualquier persona que se sienta amenazada o insegura, tenga conocimiento de armas, drogas, violencia, bullying, etc., en cualquiera de nuestras escuelas, usar la línea de denuncia anónima SAFE-2-TELL. Envíe un mensaje de texto o llame al 256-536-TELL (8355) o envíe un correo electrónico a 256TELL@madisoncountyal.gov. El Departamento del Alguacil del Condado de Madison brinda y monitorea la línea de denuncias.

Se alienta a los estudiantes, el personal, los padres y los miembros de la comunidad a informar cualquier amenaza o cualquier otra acción insegura en la escuela o en actividades patrocinadas por la escuela ante el director de la escuela. Cualquier reclamo de bullying o acoso se debe documentar en el formulario de Bullying/acoso/reclamos que se encuentra en la página de Servicios Estudiantiles de nuestro sitio web y se debe entregar al administrador de la escuela o su persona designada. Para leer la Política Antiacoso de Estudiantes, consulte las páginas 34 a 37 de este Código de Conducta.

Clasificación de violaciones y consecuencias

A continuación, se encuentra una lista de las violaciones locales y estatales clasificadas según la gravedad de cada una. Estas listas no tienen por finalidad incluir todas las violaciones al Código de Conducta, ni todas las normas, reglamentos, crímenes ni procedimientos de una escuela. Los funcionarios escolares utilizarán la lista para lidiar con las violaciones y asignar las consecuencias resultantes apropiadas. Cuando ocurran violaciones en la escuela que no se encuentren en ninguna clasificación, el director de la escuela debe comunicarse con el Departamento de Servicios Estudiantiles para clasificarlas como corresponda. Todas las escuelas deben respetar las políticas y los procedimientos de disciplina descritos en este manual del Código de Conducta.

Violaciones al código local

<u>Código</u>	<u>Violación</u>	<u>Código</u>	<u>Violación</u>
L58-1	Deshonestidad o trampa Mentir o engañar deliberadamente o cualquier acción para obtener, intentar obtener o ayudar a otro a obtener crédito por un trabajo mediante deshonestidad o engaño.	L11-1a	Alteraciones menores en un aula Cualquier conducta o acción menor que altere el trabajo en el aula.
L16-1	Dispositivos electrónicos - uso no autorizado El uso o la posesión de cualquier dispositivo electrónico de comunicación que fuera una violación a la política de la junta local, al acuerdo de uso aceptable de MCBOE o a la legislación.	L11 -1b	Alteraciones menores del orden en un autobús escolar Cualquier conducta o acción menor que cause alteraciones en el autobús escolar.
L10-1a	No respetar las instrucciones apropiadas de un empleado de la Junta de Educación local Negarse a respetar instrucciones apropiadas.	L10-1b	No respetar el código de vestimenta No respetar el código de vestimenta descrito en este manual.
		L36-1a	Llegada tarde (a la escuela o a la clase < 10 minutos) Toda ausencia injustificada a clases de menos de 10 minutos.

Consecuencias

Comunicación con los padres y una de las siguientes consecuencias, según lo determinado por el director:

- | | |
|---|---|
| <ul style="list-style-type: none"> • Conferencia con el estudiante • Reprimenda verbal • Suspensión de privilegio • Remoción temporal de la clase (<i>menos que una total</i>) • Expulsión del autobús | <ul style="list-style-type: none"> • Detención • Servicio comunitario • Incautación de propiedad (<i>se devolverá a los padres</i>) • Restitución de bienes y daños (<i>cuando corresponda</i>) |
|---|---|

Clase I - Violaciones menores

<u>Código SIR</u>	<u>Violación</u>	<u>Código SIR</u>	<u>Violación</u>
S58-1a	Deshonestidad o trampa Varias ocasiones: mentir o engañar deliberadamente o cualquier acción para obtener, intentar obtener o ayudar a otro a obtener crédito por un trabajo mediante deshonestidad o engaño.	S36-1a	Llegada tarde (a la escuela o a la clase < 10 minutos) Toda ausencia injustificada y repetitiva a clases de menos de 10 minutos.
S10-1a	No respetar las instrucciones apropiadas de un empleado de la Junta de Educación local Varias ocasiones: negarse a respetar instrucciones apropiadas.	S31-1	Amenaza o intimidación (<i>de baja preocupación en el formulario de evaluación de amenazas</i>) Cualquier comunicación (verbal, escrita o gestual) para infundir el miedo o una lesión física en una persona sin mostrar un arma ni someter a la persona a un ataque físico real.

S05-1	Contacto físico inapropiado de otra persona Todo contacto no solicitado ni deseado que involucre daños o lesiones físicas.	S36-1b	Ausencia no autorizada en clases o la escuela durante parte del día (faltar a clases ≥ 10 minutos) Toda ausencia injustificada a clases a partir de los 10 minutos.
S11-1a	Alteraciones menores en un aula Cualquier conducta o acción menor repetitiva que altere el trabajo en el aula.	S08-1	Vandalismo – menos de \$ 100 Provocar daños en bienes privados o escolares.
S11-1b	Alteraciones menores del orden en un autobús escolar Cualquier conducta o acción menor y reiterada que cause alteraciones en el autobús escolar.	S16-1	Violación de la Política de Uso Aceptable (AUP) y seguridad en Internet - Menor) No respetar la AUP descrita en este manual.
S10-1b	No respetar el código de vestimenta Varias ocasiones: no respetar el código de vestimenta descrito en este manual.	S58-1b	Cualquier otra violación Cualquier acto que el director pudiera considerar razonable clasificar en esta categoría después de investigarla y considerar las circunstancias atenuantes.
S26-1	Vocabulario o manifestaciones profanas u obscenas: verbal, escrito o gesto de uso no directo El uso de vocabulario obsceno, abusivo, vulgar, racista, degradante o irrespetuoso en el terreno de la escuela o en actividades relacionadas con la escuela.		
<p>Consecuencias</p> <p>Comunicación con los padres <u>Y</u> una de las siguientes consecuencias, según lo determinado por el director:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Castigo corporal • Suspensión en la escuela - hasta dos días. 			

Clase II - Violaciones intermedias

Código SIR	Violación	Código SIR	Violación
S08-2	Delitos menores contra la propiedad - menos de \$ 100 Destrucción, daño o pintadas voluntarios o maliciosos de la propiedad pública o privada, real o personal, sin el consentimiento del propietario o la persona que tenga custodia o control sobre ella.	S26-2	Lenguaje o manifestación profana u obscena Uso dirigido, ya sea verbal, escrito o gestual.
S10-2	Desobediencia <i>(Rehusarse a respetar las instrucciones apropiadas de un empleado de la Junta de Educación local)</i> No acatar en repetidas ocasiones las instrucciones que pudieran impedir un entorno de aprendizaje o representen una amenaza a la salud, seguridad o bienestar de los estudiantes, el personal o terceros.	S29-2	Acoso sexual Conducta sexual no deseada, verbal o física que fuera ofensiva y reprochable para el receptor, que cause incomodidad o humillación e interfiera con el funcionamiento de la escuela.
S11-2	Conducta indisciplinada (que no fueran los incidentes mencionados anteriormente) todo acto que altere sustancialmente el entorno de aprendizaje ordenado o represente una amenaza a la salud, seguridad o bienestar de los estudiantes, el personal o terceros.	S31-2	Amenaza o intimidación (de mediana preocupación en el formulario de evaluación de amenazas) Cualquier comunicación (verbal, escrita o gestual) para infundir el miedo o una lesión física en una persona sin mostrar un arma ni someter a la persona a un ataque físico real.
S12-2	Demostración perturbadora Demostraciones de cinco o más participantes que, en el curso de una demostración, puedan provocar daños importantes o inconvenientes graves, molestia o alarma y que intencionalmente se rehúsen a dispersarse cuando un funcionario escolar autorizado, un oficial de la fuerza pública u otro servidor público se los ordene y que estén ejecutando o aplicando la ley legalmente.	S36-2	Ausencia escolar no autorizada Abandonar el campus sin permiso
S17-2	Pelea Cualquier altercado físico entre dos o más individuos con la intención de provocar daño.	S35-2	Entrada ilegal Ingresar o permanecer ilegalmente y a sabiendas en cualquier terreno escolar.
S19-2	Apuestas - menor Apostar al resultado de un juego, concurso u otro evento; jugar un juego de azar por dinero; o asumir un riesgo esperando ganar una ventaja en las que las apuestas sean de \$ 100 o menos.	S32-2	Posesión de tabaco Posesión, consumo, distribución o venta o traspaso de productos de tabaco en terrenos de la escuela, en eventos patrocinados por la escuela y en el transporte hacia y desde la escuela u otro o transporte patrocinado por la escuela.
S22-2	Incitar a otros - sin lesiones Liderar, alentar o ayudar en un disturbio importante que cause la destrucción o el daño a bienes o lesiones a terceros; una alteración de las operaciones rutinarias normales y la conducta o el funcionamiento ordenado de la escuela.	S33-2	Venta o traspaso de tabaco Posesión de productos de tabaco con la intención de distribuirlo, venderlo o traspasarlo en terrenos escolares, en eventos patrocinados por la escuela y en el transporte hacia y desde la escuela u otro transporte patrocinado por la escuela.

S52-2	Poseción de cuchillos (<i>navaja simple o posesión involuntaria</i>) Poseción de un cuchillo u otra arma blanca de menos de tres (3) pulgadas de largo sin intención de lastimar o intimidar a terceros.	S34-2	Consumo de tabaco Poseción, consumo o intención de consumir productos de tabaco en terrenos de la escuela, en eventos patrocinados por la escuela y en el transporte hacia y desde la escuela u otro o transporte patrocinado por la escuela.
S24-2	Hurto, robo o posesión de bienes robados (<i>menos de \$ 100</i>) Tomar ilegalmente, cargar, llevar, montar o conducir la propiedad de otra persona con la intención de venderla o quitársela al propietario de esta.	S16-2	Violación de la Política de Uso Aceptable (AUP) y seguridad en Internet - Intermedia No respetar la AUP descrita en este manual.
S58-2a	Violación de política de medicamentos No respetar la política de medicamentos descrita en este manual.	S58-2b	Cualquier otra violación Cualquier acto que el director pudiera considerar razonable clasificar en esta categoría después de investigarla y considerar las circunstancias atenuantes.
S05-2	Ataque físico Infligir daños físicos o provocar lesiones menores intencionalmente a otro individuo.		

Consecuencias

Comunicación con los padres Y una de las siguientes consecuencias, según lo determinado por el director:

- Castigo corporal
- Suspensión en la escuela - hasta tres días.
- Suspensión fuera de la escuela - hasta tres días.

Clase III - Violaciones mayores

<u>Código SIR</u>	<u>Violación</u>	<u>Código SIR</u>	<u>Violación</u>
S01-3	Poseción de alcohol (<i>consulte la página 12 Drogas y alcohol</i>) Poseción a sabiendas o consumo de bebidas o sustancias alcohólicas o sustancias representadas como alcohol. Esto incluye estar intoxicado o bajo la influencia del alcohol en la escuela, en eventos patrocinados por la escuela y en el transporte patrocinado por la escuela.	S22-3	Incitar a otros - sin lesiones ni daños Líderar, alentar o ayudar en un disturbio importante utilizando cualquier forma de comunicación, entre las que se cuentan las transmisiones virtuales y que cause la destrucción o el daño a bienes o lesiones a terceros; una alteración de las operaciones rutinarias normales y la conducta o el funcionamiento ordenado de la escuela.
S02-3	Venta o traspaso de alcohol (<i>consulte la página 12 Drogas y alcohol</i>) En la definición de alcohol + venta o traspaso se incluye el acto de regalar, proveer y distribuir.	S52-3	Poseción de cuchillos La posesión de un cuchillo u otra arma blanca con o sin la intención de provocar lesiones, intimidar a otros o infligir daños a bienes.
S03-3	Consumo de alcohol (<i>consulte la página 12 Drogas y alcohol</i>) La definición de alcohol + consumo incluye a aquellos individuos descubiertos durante el consumo, si se les hacen los análisis y un oficial descubre el consumo durante o después del arresto o se descubre durante la investigación del incidente que consumió alcohol.	S53-3	Venta o traspaso de cuchillos Poseción de un cuchillo u otra arma blanca con la intención de distribuirla, venderla o traspasarla.
S05-3	Agresión (<i>lesiones corporales - 3er. grado</i>) Todo contacto o golpe intencional a otra persona en contra de su voluntad y que cause lesiones corporales a un individuo.	S24-3	Hurto, robo o posesión de bienes robados (<i>más de \$ 100</i>) Tomar ilegalmente, cargar, llevar, montar o conducir la propiedad de otra persona con la intención de venderla o quitársela al propietario de esta.
S08-3	Delitos menores contra la propiedad (<i>menos de \$ 500</i>) Destrucción, daño o pintadas voluntarios o maliciosos de la propiedad privada, real o personal, sin el consentimiento del propietario o la persona que tenga custodia o control sobre ella.	S25-3	Uso de vehículo motorizado - No autorizado Es el uso ilegal de cualquier vehículo escolar.
S09-3	Desafío a la autoridad (<i>Rehusarse constante e intencionalmente a respetar las instrucciones apropiadas de un empleado de la Junta de Educación local</i>) Desobediencia repetitiva y constante que pudiera impedir un entorno de aprendizaje o represente una amenaza a la salud, seguridad o bienestar de los estudiantes, el personal o terceros.	S26-3	Lenguaje o manifestaciones profanas u obscenas Es el uso dirigido hacia un empleado de la Junta de Educación.
S11-3	Conducta indisciplinada (<i>con un arresto de la fuerza del orden público</i>) Todo acto que altere sustancialmente el entorno de aprendizaje ordenado o represente una amenaza a la salud, seguridad o bienestar de los estudiantes, el personal o terceros.	S58-3a	Rehusarse a requisita de drogas o armas Toda resistencia a someterse a una requisita personal o de posesiones cuando exista una sospecha razonable de posesión de sustancias o materiales prohibidos por la política escolar o la ley estatal.

S13-3a	Poseión de drogas (consulte la página 12 Drogas y alcohol) El consumo, cultivo, elaboración, distribución, venta, compra, posesión, transporte o importación ilegal de cualquier droga o sustancia narcótica controlada, o equipos y dispositivos utilizados para preparar o consumir drogas o narcóticos. Incluye estar bajo la influencia de drogas o sustancias representadas como drogas o tenerlas en el transporte escolar, en eventos patrocinados por la escuela o en los terrenos de la escuela.	S29-3	Acoso sexual Conducta sexual no deseada, repetitiva, verbal o física que fuera ofensiva y reprochable para el receptor, que cause incomodidad o humillación e interfiera con el funcionamiento de la escuela.
S13-3b	Parafernalia de drogas Poseión de equipos o dispositivos utilizados para preparar o ingerir drogas o narcóticos.	S30-3	Delitos sexuales Todo contacto sexual u otro tipo de conducta o comportamiento cuya finalidad sea la gratificación sexual.
S14-3	Traspaso de drogas (consulte la página 12 Drogas y alcohol) Definición de drogas + traspaso o intención de traspasarla a un individuo o recibirla de este. Esto incluye a individuos que hayan sido descubiertos en el acto del traspaso o que se haya descubierto que hayan traspasado en el curso de investigación del incidente.	S31-3	Amenazas o intimidación (que no sean bombas - en repetidas ocasiones o de gran preocupación en el formulario de evaluación de amenazas) Cualquier comunicación (verbal, escrita o gestual) a otro individuo que infunda el miedo razonable de una lesión física sometiendo a la persona a un ataque físico real o no.
S15-3	Consumo de drogas (consulte la página 12 Drogas y alcohol) La definición de droga + consumo incluye a aquellos individuos descubiertos durante el consumo, si se les hacen los análisis y un oficial descubre el consumo durante o después del arresto o se descubre durante la investigación del incidente que la consumieron.	S16-3	Violación de la Política de Uso Aceptable (AUP) y seguridad en Internet - Grave No respetar la AUP descrita en este manual.
Las violaciones de Clase III continúan en la siguiente página			
S17-3	Pelears – en varias ocasiones o con lesiones graves Cualquier altercado físico entre dos o más individuos con la intención de provocar daño.	S49-3	Poseión de armas La posesión de cualquier instrumento u objeto diseñado para infligir daño a otra persona o para intimidarla. Esto incluye cualquier instrumento que no se esté utilizando para el fin para el cual fue diseñado y pueda lastimar a un individuo.
S18-3	Alarma de incendios y falsa alarma (manipularla o desactivarla) Enviar una falsa alarma de incendios ocurre cuando una persona a sabiendas provoca la transmisión de un informe de incendio falso a un departamento de bomberos oficial o voluntario o dentro de ese departamento o se envía la falsa alarma a cualquier otra agencia gubernamental.	S50-3	Venta o traspaso de armas La posesión, distribución, venta o traspaso de cualquier instrumento u objeto para infligir daño a otra persona o para intimidarla.
S19-3	Apuestas - Grave Apostar al resultado de un juego, concurso u otro evento; jugar un juego de azar por dinero; o asumir un riesgo esperando ganar una ventaja en las que las apuestas sean de \$ 100 o más.	S58-3b	Cualquier otra violación (debe estar aprobada por el Funcionario de Audiencias o su persona designada) Cualquier acción que el funcionario audiencias considere razonable.
S20-3	Acoso (bullying o novatadas informadas aquí) Cualquier comportamiento intencional que se realice en los terrenos de la escuela, en un autobús escolar o en una función patrocinada por la escuela, entre los que se cuentan los actos escritos, electrónicos, verbales o físicos que se perciban razonablemente como motivados por cualquier característica de un estudiante o por la asociación de un estudiante con un individuo que tenga una característica particular según lo identificado en la Política de la Junta del Condado de Madison.		* Nota: <i>Aquellos estudiantes asignados a una colocación alternativa no pueden asistir a ninguna función escolar ni estar presentes en ninguna otra propiedad del Sistema Escolar del Condado de Madison además de la Academia PACE mientras dure el período de colocación. Cualquier violación de esta pauta podría tener como resultado un informe a las autoridades del orden público o un arresto.</i>
Consecuencias			
Comunicación con los padres y una de las siguientes consecuencias, según lo determinado por el director: <ul style="list-style-type: none"> • Suspensión en la escuela hasta cinco días Y derivación a audiencia disciplinaria. • Suspensión fuera de la escuela hasta cinco días Y derivación a audiencia disciplinaria. 			

Cualquier estudiante que sea acusado de una violación de Clase III y que se confirme mediante el proceso de audiencias, puede ser asignado a una colocación en escuela alternativa en la Academia PACE hasta 90 días. La Academia PACE está en

1275 Jordan Road, Valiene C. Battle Building, Huntsville, AL 35811. Es responsabilidad del padre o la madre transportar al estudiante hacia y desde la Academia PACE durante el período asignado. La escuela base brindará todas las tareas y registrará las notas y el personal docente de la Academia PACE brindará la enseñanza mientras el estudiante asista a la Academia PACE.

Clase IV - Violaciones penales

<u>Código SIR</u>	<u>Violación</u>	<u>Código SIR</u>	<u>Violación</u>
S04-4	Incendio premeditado Dañar intencionalmente un edificio o estructura o poner en riesgo de daño a un edificio o estructura al iniciar o mantener un incendio o provocar una explosión.	S21-4	Homicidio Asesinato, homicidio involuntario no negligente, es el asesinato de un ser humano por parte de otro o matar a una persona por negligencia.
S05-4	Agresión (lesiones corporales graves - primer o segundo grado) Un contacto o golpe real e intencional a otra persona en contra de su voluntad o que cause lesiones corporales graves a un individuo.	S23-4	Secuestro La captura, el transporte o la detención ilegal de la persona contra su voluntad o de un menor sin consentimiento de sus padres con patria potestad o tutor legal.
S06-4	Amenaza de bomba Infundir ilegalmente a una persona el temor de lesiones corporales por la amenaza de explosivos mediante cualquier forma de comunicación sin importar si la bomba realmente existe o no.	S54-4	Uso de cuchillo El uso, la intención de utilizar o la posesión de un cuchillo, con la intención de lastimar a otra persona o para intimidar a cualquier persona.
S07-4	Robo con allanamiento La entrada ilegal o un edificio u otra estructura con la intención de cometer un crimen.	S25-4	Robo de vehículo motorizado Tomar, montar o conducir ilegalmente el vehículo motorizado de otra persona.
S08-4	Delitos menores contra la propiedad (más de \$ 500) Destrucción, daño o pintadas voluntarios o maliciosos de la propiedad pública o privada, real o personal, sin el consentimiento del propietario o la persona que tenga custodia o control sobre ella.	S27-4	Atraco Tomar o intentar a tomar cualquier cosa de valor que sea propiedad de otra persona u organización en circunstancias de confrontación por la fuerza o amenaza de la fuerza o violencia o infundiendo temor en la víctima.
S14-4	Venta de drogas (consulte la página 12 Drogas y alcohol) El intercambio de drogas por dinero u otras posesiones.	S28-4	Agresión sexual Cualquier penetración o unión oral, anal o vaginal mediante el órgano sexual de otra persona, o bien, la penetración anal o vaginal de otra persona mediante otro objeto o que lo intente a la fuerza o contra la voluntad de la persona.
S46-4	Poseción de explosivos (Esto incluye los dispositivos incendiarios o gas venenosos) Es la posesión de un dispositivo destructivo (bomba, granada, mina, cohete, misil, bomba casera o dispositivo similar que contenga algún tipo de explosivo) que esté diseñado para explotar y que pueda provocar lesiones corporales o daños materiales.	S30-4	Delitos sexuales Cualquier relación sexual u otro comportamiento o conducta ilegal que tenga por finalidad la gratificación sexual sin la fuerza o la amenaza de la fuerza y en el que la víctima es capaz de dar consentimiento.
S47-4	Venta o traspaso de explosivos Es la posesión de un dispositivo destructivo (bomba, granada, mina, cohete, misil, bomba casera o dispositivo similar que contenga algún tipo de explosivo) que esté diseñado para explotar y que pueda provocar lesiones corporales o daños materiales con la intención de distribuirlo, venderlo o traspasarlo.	S31-4	Amenaza terrorista Cualquier amenaza de cometer un crimen de violencia o daños en los terrenos de la escuela y que provoque la interrupción de las actividades escolares y la evacuación del edificio escolar.
S48-4	Uso o intención de usar explosivos Es la posesión y uso (o la intención de utilizar) de un dispositivo destructivo (bomba, granada, mina, cohete, misil, bomba casera o dispositivo similar que contenga algún tipo de explosivo) para provocar lesiones corporales o daños materiales.	S16-4	Violación de la Política de Uso Aceptable (AUP) y seguridad en Internet - Penal No respetar la AUP descrita en este manual.
S43-4	Poseción de arma de fuego Es la posesión de un arma de fuego de cualquier tipo (cargada o descargada). Entre estas se cuentan revólveres, armas improvisadas, pistolas, rifles, escopetas, pistolas de largada y pistolas de bengalas que están diseñadas o se pueden modificar fácilmente para impulsar un proyectil por la acción de un explosivo.	S51-4	Uso o intención de usar armas La posesión y uso (o intención de utilizarlo) de cualquier instrumento u objeto diseñado para infligir daño a otra persona o para intimidarla. Esto incluye cualquier instrumento que no se esté utilizando para el fin para el cual fue diseñado y pueda lastimar a un individuo.
S44-4	Venta o traspaso de arma de fuego Poseción e intención de distribuir, vender o traspasar un arma de fuego de cualquier tipo (cargada o descargada). Entre estas se cuentan revólveres, armas improvisadas, pistolas, rifles, escopetas, pistolas de largada y pistolas de bengalas que están diseñadas o se pueden modificar fácilmente para impulsar un proyectil por la acción de un explosivo.	S58-4	Cualquier otra violación (debe contar con la aprobación del superintendente o la persona designada) Cualquier acción que el funcionario audiencias considere razonable.
S45-4	Uso o intención de usar un arma de fuego Poseción y uso (o intención de utilizar) de un arma de fuego de cualquier tipo (cargada o descargada). Entre estas se cuentan revólveres, armas improvisadas, pistolas, rifles,		* Nota: <i>Aquellos estudiantes que sean expulsados del Sistema Escolar del Condado de Madison no pueden asistir a ninguna función de la escuela ni pueden estar en ninguno de los terrenos del</i>

	escopetas, pistolas de largada y pistolas de bengalas que están diseñadas o se pueden modificar fácilmente para impulsar un proyectil por la acción de un explosivo.		<i>Sistema Escolar del Condado de Madison mientras dure la expulsión. Cualquier violación de esta pauta podría tener como resultado un informe a las autoridades del orden público o un arresto.</i>
<p>Consecuencias</p> <p>Comunicación con los padres <u>y</u> las siguientes consecuencias: Suspensión fuera de la escuela de hasta 10 días <u>Y</u> derivación para audiencia de expulsión.</p>			

Todo estudiante acusado de una violación de Clase IV y que se confirme mediante el proceso de audiencias podría ser expulsado de Escuelas del Condado de Madison. Si el estudiante es expulsado, es responsabilidad de los padres continuar la educación del estudiante durante el período de expulsión si el estudiante tiene entre 6 y 17 años de edad.

Debido proceso

Los funcionarios escolares deben garantizar la imparcialidad en el tratamiento cuando un estudiante viola códigos de conducta. Hablando en general y dependiendo de la seriedad del incidente, los funcionarios escolares respetarán los siguientes procedimientos:

Nivel escolar (derivación iniciada por el maestro):

1. El maestro enviará el formulario de derivación al administrador.
2. El administrador investigará la derivación.
 - a. El estudiante sabrá lo que ocurrió.
 - b. El estudiante conocerá la evidencia que da sustento a la violación.
 - c. Al estudiante se le permitirá dar una explicación.
3. Se debatirán las alternativas de medidas disciplinarias.
4. Cuando fuera posible, se le permitirá al estudiante elegir una de las medidas disciplinarias a disposición del estudiante. Si un padre no está de acuerdo con la decisión, puede apelar por escrito al director de la escuela.
 - a. La apelación debe identificar al estudiante.
 - b. Razón de la apelación
 - c. Indique lo que le gustaría que pase para solucionar este problema.

Nivel de distrito (audiencia disciplinaria iniciada por el director)

1. Se llevará a cabo el proceso de derivación a nivel escolar.
2. Si hay evidencia que respalde una violación de Clase III, el administrador escolar enviará un paquete de audiencia al Departamento de Servicios Estudiantiles para su revisión. Si se justifica una audiencia, se llevará a cabo el siguiente procedimiento:
 - a. El Departamento de Servicios Estudiantiles fijará la fecha y la hora de la audiencia.
 - b. Generalmente, la audiencia se celebrará en la Oficina Central en el plazo de 10 días lectivos.
 - i. El administrador analizará las declaraciones y la evidencia.
 - ii. El estudiante y el padre, la madre o el tutor tendrán la oportunidad de dirigirse al funcionario de audiencias y presentar evidencias.
 - iii. Se revisarán las notas, la asistencia y la disciplina.
 - iv. Se notificará por escrito al padre, la madre o el tutor la decisión del funcionario de audiencias en el plazo de 24 horas.
3. Si el padre, la madre o el tutor no está de acuerdo con la decisión, puede apelar por escrito al superintendente.
 - a. La apelación debe identificar al estudiante.
 - b. Razón de la apelación
 - c. Indique lo que le gustaría que pase para solucionar este problema.
 - d. Todas las decisiones del superintendente son definitivas.

Nivel de distrito (audiencia de expulsión iniciada por el director)

1. Se llevará a cabo el proceso de derivación a nivel escolar.
2. Si hay evidencia que respalde una violación de Clase IV, el administrador escolar enviará un paquete de audiencia al Departamento de Servicios Estudiantiles para su revisión. Si se justifica una audiencia, se llevará a cabo el siguiente procedimiento:
 - a. El Departamento de Servicios Estudiantiles fijará la fecha y la hora de la audiencia.
 - b. Generalmente, la audiencia se celebrará en la Oficina Central en el plazo de 10 días lectivos.
 - i. El administrador analizará las declaraciones y la evidencia.
 - ii. El estudiante y el padre, la madre o el tutor tendrán la oportunidad de dirigirse al funcionario de audiencias y presentar evidencias.
 - iii. Se revisarán las notas, la asistencia y la disciplina.

- c. Se notificará por escrito al padre, la madre o el tutor la decisión del funcionario de audiencias en el plazo de 24 horas.
3. Si el funcionario de audiencias confirma la recomendación de expulsión, el comité de revisión y el superintendente revisarán el caso y harán una recomendación ante la Junta de Educación.
4. Solo la Junta de Educación puede expulsar a un estudiante de la escuela; por lo tanto, la audiencia de expulsión se celebrará en la siguiente reunión programada de la junta luego de la audiencia.
5. La decisión de Junta de Educación es definitiva.

Se alienta al director y otros funcionarios escolares a involucrar a los padres cuando fuera posible y práctico en los aspectos disciplinarios, especialmente aquellos que fueran lo suficientemente graves como para justificar los tipos más graves de alternativas de medidas disciplinarias, como el castigo corporal o la suspensión.

Castigo corporal

Castigo corporal se definirá como el castigo sobre el cuerpo y se limitará a golpear las nalgas con una paleta. Las paletas se deben guardar en la oficina administrativa u otra área designada. Si es necesario el castigo corporal, se debe hacer de la siguiente manera:

1. Se debe administrar con cuidado, tacto y precaución. Además, si el estudiante está en los grados del 4º al 12º, quien administre los castigos corporales debe ser del mismo sexo.
2. Se debe realizar en la oficina administrativa o en otra área designada (dicha área no debe ser un aula ocupada).
3. Se debe hacer en presencia de otro miembro certificado del personal.
4. Se debe seguir el debido proceso y se deben completar los formularios de registros según lo prescrito por el superintendente.

Se alienta a los funcionarios escolares a involucrar a los padres en la toma de decisiones relativas al castigo corporal. Los padres que no deseen que su hijo sea sometido a castigos corporales deben informar al director por escrito cada año.

Opción de Elección de Escuela Insegura

La Junta de Educación del Condado de Madison cumple con la Opción de Elección de Escuela Insegura de Alabama según lo desarrollado por el Departamento de Educación del Estado en cumplimiento con la Ley Que Ningún Niño Quede Rezagado de 2001. En consecuencia, a los estudiantes de Escuelas del Condado de Madison se les ofrece una opción de traslado si durante tres (3) años consecutivos una escuela en la que un niño está inscrito se torna constantemente peligrosa al haber expulsado al uno por ciento (1 %) de la población estudiantil o a cinco (5) estudiantes (lo que fuera mayor) por delitos penales violentos cometidos en los terrenos de la escuela durante el horario lectivo o cometido en actividades patrocinadas por la escuela.

A los fines de esta política, un "delito penal violento" se refiere a un homicidio; robo; agresión de primer o segundo grado; agresión sexual (esto incluye la violación); y el uso de un revólver, componente de arma de fuego, explosivo, cuchillo y otras "armas desconocidas" según lo definido por el Informe de Incidentes Estudiantiles (SIR).

Reclusión y restricción física para todos los estudiantes

Como parte de las políticas y procedimientos del sistema escolar, el uso de la restricción física está prohibido en el sistema y sus programas educativos, excepto en aquellas situaciones en las que el estudiante represente un peligro inmediato para sí mismo o terceros y el estudiante no responda a intervenciones conductuales implementadas razonablemente y menos intensas, como instrucciones verbales y otras técnicas para tranquilizarlo. La restricción física está prohibida cuando se la utiliza como una forma de disciplina o castigo. El uso de otro tipo de restricción física, química, mecánica o reclusión está prohibido en el sistema escolar y sus programas educativos. El uso de la restricción puede aplicarse junto con otras acciones de emergencia como solicitar asistencia de las fuerzas del orden público o personal médico de emergencia, que pudiera resultar en la remoción por dicho personal.

Las violaciones importantes a la ley, entre las que se cuentan las agresiones a estudiantes y personal se informarán a las fuerzas del orden público. Tan pronto como fuera posible, luego de la restricción o la remoción de un estudiante (y hasta un día electivo luego del suceso), se enviará una notificación escrita al padre, la madre o el tutor legal.

Política de medicamentos

Los estudiantes no pueden tener medicamentos recetados ni de venta libre (OTC) consigo durante el día lectivo ni durante eventos patrocinados por la escuela. Los estudiantes deben tomar los medicamentos únicamente en presencia de una enfermera

registrada, un asistente de medicamentos capacitado o un padre, madre o tutor, a menos que estén autorizados para tomarlos solo. Se puede utilizar durante el día lectivo un parche de medicamento recetado por el proveedor médico registrado.

Los medicamentos recetados se administran únicamente si se completa adecuadamente un *formulario de Autorización del médico o el padre o la madre para tomar medicamentos en la escuela* (PPA) y este lo llena y firma el médico registrado ni el padre, la madre o el tutor.

El padre o la madre debe enviar el medicamento OTC en el recipiente original, sin abrir y sellado con instrucciones especificadas sobre cuándo o por qué dichos medicamentos pudieran ser necesarios. La RN delegante debe evaluar y aprobar todos los medicamentos OTC y las instrucciones de los padres. La RN delegante determinará si el medicamento OTC es apropiado y si también se necesitan las instrucciones del proveedor. Los medicamentos OTC se administrarán en conformidad con las recomendaciones del fabricante en cuanto a dosis por edad o peso únicamente. La enfermera escolar registrada o el asistente de medicamentos capacitado notificará al padre o la madre de un alumno si el estudiante solicita tomar su medicamento OTC autorizado para uso únicamente según fuera necesario 10 o más días durante un período de un mes de clases. En conformidad con las instrucciones de la Junta de Enfermería de Alabama y el Departamento de Educación del Estado de Alabama, las escuelas tienen prohibido tener inventario de cualquier medicamento OTC. Las instrucciones para la entrega de medicamentos a la enfermera escolar o al asistente de medicamentos capacitado se incluyen a continuación.

Procedimiento para administrar medicamentos a los estudiantes

1. Cuando lo exija la Política y el Procedimiento que Regula los Medicamentos de los Estudiantes, se debe tener en archivo un *formulario completo de Autorización del médico o el padre o la madre para tomar medicamentos en la escuela*.
2. Los medicamentos recetados se deben conservar en un recipiente etiquetado de farmacia, actualizado y marcado con el nombre del estudiante, la dosis, el nombre de la droga y las instrucciones de administración. Todos los medicamentos de venta libre se deben entregar en un recipiente etiquetado y sellado del fabricante con el nombre del estudiante escrito en tinta indeleble sobre el recipiente. No se administrarán medicamentos vencidos (según la fecha en la etiqueta o el paquete) en el entorno escolar.
3. Los estudiantes no tienen permitido transportar ningún tipo de medicamento hacia ni desde la escuela. El padre, la madre o el tutor debe transportar los medicamentos, a menos que el director y la enfermera escolar hayan aprobado otros arreglos (excepciones: inhalador de asma, insulina o suministros para diabéticos y epipen, únicamente cuando así lo autorice el médico y el padre, la madre o el tutor). El asistente de medicamentos capacitado o la enfermera registrada registrarán la fecha y la cantidad de medicamentos recibido en el reverso del formulario de Registro de administración de medicamento (MAR). El personal escolar y el padre, la madre o el tutor firmará la entrada en el espacio asignado.
4. Todos los medicamentos se deben almacenar de tal manera que cada medicamento esté en un compartimento individual y bajo llave.
5. Los estudiantes podrán cargar (llevar consigo) o tomar por sí solos los medicamentos recetados para el tratamiento de afecciones crónicas de la salud únicamente cuando el médico y el padre o madre con patria potestad lo hayan indicado así en el *formulario de Autorización del médico o el padre para tomar medicamentos en la escuela* y lo hayan firmado.
6. Cualquier cambio en los medicamentos, en las instrucciones del medicamento, que incluya un cambio en el medicamento recetado o un cambio en la dosis o el cronograma existente del medicamento, etc. se debe documentar en un nuevo formulario de autorización de medicamento, firmado por el médico y el padre, la madre o el tutor. Instrucciones de interrupción de medicamento, debe incluir la fecha de entrada en vigencia, el médico las debe documentar por escrito. El padre o la madre con patria potestad debe firmar y retirar toda dosis restante del medicamento discontinuado almacenado en la escuela. El formulario se puede enviar por fax desde el consultorio del médico registrado para acelerar el proceso. La fecha de interrupción de la instrucción original del medicamento se documentará en la autorización original y el registro diario del medicamento. La fecha de inicio de la nueva instrucción del medicamento se documentará en el nuevo formulario de autorización completado y el registro diario del medicamento.
7. Si se comete un error en la administración del medicamento, el asistente de medicamentos o la enfermera registrada hará lo siguiente:
 - Buscará al estudiante para que lo lleven al consultorio para evaluarlo y observarlo.
 - Notificará al administrador escolar y a la jefa de enfermería.
 - Se comunicará con el médico o con el Centro de Intoxicaciones y seguirá las instrucciones que le den.
 - Se comunicará con los padres y les transmitirá las instrucciones recibidas y los pasos a tomar según lo

- indicado por el médico o el Centro de Intoxicaciones.
 - En caso de que se haya omitido la dosis de un medicamento recetado, se comunicará con los padres para informarles que se omitió esa dosis en particular. En ningún momento se permite administrar la dosis únicamente con la autorización de los padres.
 - Complete y firme el formulario de *Ocurrencia inusual*.
 - Envíe el formulario completo a la jefa de enfermería.
8. Las raciones no utilizadas del medicamento las debe retirar de la escuela el padre o la madre con patria potestad al final del año lectivo. El personal escolar eliminará las raciones no utilizadas ni retiradas en presencia de un testigo y esto se documentará en el reverso del formulario de Registro de administración de medicamento (MAR).
 9. Toda la documentación del medicamento se debe mantener hasta que el estudiante cumpla los 21 años (en conformidad con el documento de Análisis funcional y autoridad de disposición de registros) y se debe almacenar en la enfermería, en el archivo de la escuela o en la oficina de la escuela en un área segura y bajo llave.
 10. La enfermera in situ o la enfermera delegante debe monitorear y documentar periódicamente las aptitudes del asistente de medicamentos capacitado y conserva la responsabilidad de todos los resultados concernientes a la administración del medicamento del estudiante. La enfermera delegante debe completar y enviar anualmente a la jefa de enfermería una copia del formulario ABN/SDE *Delegación a personal escolar sin licencia asistiendo con medicamentos*.
 11. Procedimiento para aplicación y remoción de un parche de medicamento:
 - Trate el parche de medicamento como una vía de administración tópica.
 - Para el parche se necesita un formulario de *Autorización del médico o el padre o la madre para tomar medicamentos en la escuela* con los horarios de la aplicación y remoción del parche anotados.
 - Si el parche se cae durante el día lectivo, el estudiante debe llevarlo a enfermería para su eliminación y para lavarse bien las manos.
 - El asistente de medicamentos capacitado o la enfermera registrada puede aplicar o quitar el parche.
 - Se debe usar guantes durante la aplicación y la remoción del parche.
 - Deshágase del parche utilizado en un recipiente con tapa en presencia de un testigo y documéntelo.
 12. Las enfermeras escolares registradas o el personal escolar capacitado sin licencia administrarán epinefrina a estudiantes mediante autoinyectores de dosis única según lo indicado por los proveedores de cuidado de la salud del estudiante o de dosis escolares sin asignar en conformidad con el protocolo del *Programa de Preparación en Caso de Anafilaxis* del Condado de Madison.

Enfermedades contagiosas

Se puede prohibir el ingreso a la escuela a un estudiante si se sabe que tiene una enfermedad contagiosa o un parásito que se contagie por cualquier forma de contacto casual y se considere que sea una amenaza para la salud de la población escolar. Para ayudar a mantener un entorno de enseñanza seguro y saludable, el departamento de salud local recomienda que los estudiantes con una temperatura oral de más de 100° no ingresen hasta que no tengan fiebre por 24 horas sin tomar medicamentos para controlar la fiebre. Además, se recomienda que los estudiantes con síntomas gastrointestinales no puedan ingresar durante un período de 24 horas luego del último episodio de vómitos o diarrea. El director de la escuela o la enfermera escolar debe informar al Departamento de Salud local todos los incidentes de posibles casos y casos confirmados de enfermedades contagiosas, en conformidad con la Ley de Enfermedades de Notificación Obligatoria del Estado. El superintendente tendrá la autoridad de excluir a un estudiante y dicha exclusión será por un período de tiempo establecido por el departamento de salud local, la enfermera escolar o el médico. En todos estos casos, se exigirá un certificado de salud del Departamento de Salud, la enfermera escolar o el médico antes de que el estudiante pueda reingresar a la escuela.

Procedimientos de fluidos corporales

Es la postura del Sistema Escolar del Condado de Madison que un estudiante que ingrese a los programas de Pre K-K demuestre independencia y aptitudes de cuidado personal, especialmente en el área de uso del baño. Se considera una conducta apropiada para la edad que al ingresar a la escuela se espere la "independencia de uso del baño".

Si un estudiante tiene necesidades especiales y necesita asistencia con el cambio de pañales o el uso del baño, esto se debe hablar con el maestro y la enfermera escolar. Las necesidades de uso del baño se tratará mientras se esté evaluando al estudiante para determinar la necesidad de servicios y una vez que se determine que califica, en su Plan de Educación Individualizado (IEP) o el Plan de Sección 504. Se hará todo lo posible para satisfacer estas necesidades en el entorno menos restringido. En beneficio del estudiante y el empleado, la enfermera escolar u otro miembro del personal escolar designado para asistir al estudiante con las necesidades de uso del baño lo hará en presencia de otro miembro del personal cuando fuera posible.

Preocupaciones ambientales y de seguridad

La exposición a los fluidos corporales de otra persona no es una práctica segura. Todos los fluidos corporales se consideran potencialmente infecciosos y pueden transmitir diferentes tipos de enfermedades contagiosas. No se considera responsabilidad del personal cambiar ni limpiar a un estudiante si hay presencia de heces u orina. En caso de contenidos estomacales (vómitos), el custodio escolar fue capacitado en el procedimiento adecuado para la limpieza. Si un estudiante vomita, se notificará al padre o la madre para que retire al estudiante de la escuela.

Responsabilidad de los padres-Clases de educación general

Si un estudiante no llega al baño y ensucia sus prendas con heces u orina, se llamará al padre o la madre para que vaya a la escuela a limpiar al estudiante, vestirlo con prendas limpias y sacar las prendas sucias del campus. Una vez limpio, el estudiante puede regresar al aula. En casos en los que el estudiante se limpie solo, se aplican los mismos procedimientos.

Las prendas sucias se deben almacenar en una bolsa plástica hasta que puedan ser retirados por los padres. Las prendas sucias con fluidos corporales no se pueden transportar en el autobús escolar y estarán a disposición para que los padres las retiren durante un día más después de que haya ocurrido el incidente. De otra manera, se descartarán las prendas sucias.

Pediculosis (piojos)

En conformidad con el Departamento de Salud Pública de Alabama (ADPH), los piojos no son una enfermedad y no justifican que se le niegue el ingreso a la escuela a un estudiante. Esta postura está respaldada por el Centro de Control de Enfermedades, la Academia Estadounidense de Pediatría y la Asociación Nacional de Enfermeras Escolares. Aquellos niños que tengan piojos vivos o liendres serán derivados a sus padres para el tratamiento. La enfermera escolar, al ser la profesional con más conocimientos en la comunidad escolar, educará y orientará a los padres o tutores en cuanto a las "mejores prácticas" para tratar la pediculosis (piojos).

Política de Uso Aceptable y Seguridad en Internet

La red electrónica de Escuelas del Condado de Madison está a disposición de los estudiantes y los empleados y el objetivo es fomentar la excelencia educativa en las escuelas al permitir que se pueda compartir los recursos, las innovaciones y las comunicaciones. Debido a que el entorno tecnológico es grande y variado, el uso de la tecnología por parte de estudiantes y empleados debe ser legal y ético; y debe respetar la visión, la misión y los objetivos educativos de la Junta de Educación.

El uso de la red de Escuelas del Condado de Madison es un privilegio, no un derecho, y se espera que cada usuario respete las reglas generalmente aceptadas de la etiqueta de redes y las disposiciones en este documento. Las violaciones de estas disposiciones o las leyes y reglamentos vigentes, pueden tener como resultado la pérdida de los servicios de computación, medidas disciplinarias que pueden incluir el despido o acciones legales apropiadas o la tasación del costo de los daños de hardware o software.

Violaciones

112 Violación de la Política de Uso Aceptable (AUP) y seguridad en Internet - Menor

- a. Acceder a los materiales, la información o los archivos de otra persona sin su permiso.
- b. Violar el derecho de autor o utilizar de otra manera la propiedad intelectual de otro individuo u organización sin su permiso.
- c. Utilizar contraseñas que no fueran las propias.
- d. Dar información personal en línea, como el nombre completo, domicilio, número de teléfono, etc.
- e. Utilizar software que no fue asignado ni aprobado por el personal.
- f. No respetar la política del distrito en el uso de computadoras o no acatar cualquier otra política o pauta establecida por la administración del distrito, los maestros u otro personal apropiado del distrito.
- g. Intentar acceder o acceder sin autorización a recursos de información u otros dispositivos de informática.
- h. Acceder a salas de chat y sitios que vendan trabajos trimestrales, informes de libros y otras formas de tareas de estudiantes.

221 Violación de la Política de Uso Aceptable (AUP) y seguridad en Internet - Intermedia

- a. Acceder, subir, descargar o distribuir material pornográfico, obsceno o sexualmente explícito.
- b. Transmitir lenguaje obsceno, abusivo, sexualmente explícito o amenazante.
- c. Utilizar la red para fines comerciales.
- d. Acosar, insultar o atacar a otros.
- e. Alterar la configuración de las computadoras del administrador del sistema.

326 Violación de la Política de Uso Aceptable (AUP) y seguridad en Internet - Grave

- a. Acceder, subir, descargar o distribuir material pornográfico, obsceno o sexualmente explícito.
- b. Vandalizar, definido como cualquier acceso no autorizado o intento malicioso de dañar hardware o software de

computación o las redes o destruir los datos de otro usuario, esto incluye crear, subir o introducir virus intencionalmente.

- c. Acceder sin autorización ("hackear") a recursos o entidades.
- d. Invasión de la privacidad de individuos.
- e. Utilizar dispositivos personales (Hotspots, Myfi) para eludir la red de MCSS.

419 Violación de la Política de Uso Aceptable (AUP) y seguridad en Internet - Penal

Cualquiera de los usos mencionados anteriormente que infrinjan un estatuto local, estatal o federal.

El distrito escolar conserva el derecho de limitar el contenido del material que los estudiantes puedan leer debido a preocupaciones pedagógicas legítimas.

Debido a que Internet cuenta con una cantidad desregulada de recursos, el distrito no puede garantizar la precisión de la información ni lo apropiado de cualquier material que un estudiante o empleado pudiera encontrar. Por lo tanto, antes de utilizar los recursos en línea del distrito, cada estudiante o empleado (y los padres o tutores del estudiante) deben firmar y enviar un Acuerdo de Uso Aceptable. Los estudiantes y empleados y padres o tutores deben aceptar no hacer responsable al distrito por los materiales adquiridos en el sistema, por violaciones de restricciones de derechos de autor, errores de los usuarios o negligencia o costos en los que incurrieran los usuarios.

Hubo casos en que se utilizó Internet como una herramienta para cometer fraude de tarjeta de crédito, falsificaciones electrónicas y otras formas de conducta ilegal. Los estudiantes y empleados deben saber que estas actividades existen y deben ejercer extrema precaución para evitar convertirse en víctimas de dichas estafas.

A pesar de que el personal supervisará cómo los estudiantes usan Internet mientras estén en la escuela, alentamos a los padres a tener una conversación con sus hijos acerca de los valores y cómo esas creencias deben guiar las actividades de los estudiantes al usar Internet.

Seguridad en Internet

Advertencia general; responsabilidad individual de padres y usuarios. Se informa a todos los usuarios y sus padres o tutores que el acceso a la red electrónica pudiera incluir la posibilidad de acceder a materiales inapropiados para los alumnos en edad escolar. Todos los usuarios deben hacerse responsables de su uso de la red de computadoras e Internet y no ingresar a estos sitios. Los padres de los menores son la mejor guía para los materiales a evitar. Si un estudiante descubre que otros usuarios están ingresando a sitios ofensivos o nocivos, debe informar dicho uso a la persona designada por la escuela.

Seguridad personal. Compórtese de manera segura. Al usar la red de computadoras e Internet, no revele información personal como su domicilio residencial ni número de teléfono. No utilice su apellido real ni ningún otro tipo de información que pudiera permitir a una persona encontrarlo sin antes obtener el permiso de un maestro supervisor. No organice una reunión personal con una persona que "conoció" en una red de computación o Internet sin el permiso de sus padres (si es menor de 18 años).

Sin importar su edad, nunca debe acceder a reunirse con una persona que con la que únicamente se comunicó por Internet en un lugar aislado o en un entorno privado.

"Hackear" y otras actividades ilegales. Es una violación a esta Política utilizar la red de computadoras de la escuela o Internet para ingresar sin autorización a otras computadoras o sistemas de computación o intentar acceder sin autorización. Cualquier uso que viole la ley estatal o federal concerniente a derechos de autor, secretos comerciales, la distribución de materiales obscenos o pornográficos o que infrinja cualquier otra ley u ordenanza municipal vigente, está estrictamente prohibido.

Educación sobre la conducta en línea. Todos los estudiantes recibirán educación concerniente al comportamiento adecuado en línea, esto incluye conciencia sobre bullying cibernético y respuesta e interacción con otros individuos en los sitios de redes sociales y las salas de chat. Esta educación se impartirá mediante la implementación del Curso de Tecnología, a través de los programas de conciencia y educación de seguridad en Internet en cada escuela. Además, los materiales educativos y los enlaces concernientes a bullying cibernético y el comportamiento seguro y apropiado se incluirán en el sitio web del sistema para que accedan a este los padres y los estudiantes.

Filtrado de Internet

Las Escuelas del Condado de Madison, ya sea por sí solas o en conjunto con el proveedor de Internet, utilizarán software de filtrado u otras tecnologías para evitar que los estudiantes accedan a representaciones visuales que sean (1) obscenas, (2) pornografía infantil o (3) nocivas para menores. La escuela también monitoreará las actividades en línea de los estudiantes, mediante la observación directa o medios tecnológicos, para asegurarse de que los estudiantes no estén accediendo a estas representaciones ni a ningún otro material que fuera inapropiado para menores.

El software de filtrado de Internet u otros sistemas de protección basados en tecnología pueden ser desactivados por un maestro supervisor o el administrador de la escuela, según sea necesario, a los fines de hacer investigaciones auténticas u otros proyectos educativos que estén realizando estudiantes mayores de 17 años.

El término "nocivo para menores" se define en la Ley de Comunicaciones de 1934 (47 USC Sección 254 [h] [7]), y hace referencia a cualquier fotografía, imagen, archivo de imagen gráfica u otra representación visual que tenga las siguientes características:

- Tomado como un todo y en cuanto a los menores, apela al interés lujurioso en la desnudez, el sexo o la excreción.
- Muestra, describe o representa de manera claramente ofensiva en cuanto a lo adecuado para menores.
- Es un acto sexual o contacto sexual real o simulado.
- Actos sexuales reales o simulados, normales o pervertidos, o una exhibición indecente de los genitales.
- Considerando su totalidad, no tiene valor literario, artístico, político ni científico serio en cuanto a los menores.

Correo electrónico (Email)

Escuelas del Condado de Madison brinda acceso al correo electrónico a todos los empleados y para uso específico y seleccionado de los estudiantes. Dicho acceso es para su uso en cualquier asunto educativo y pedagógico que pudiera realizar. El uso personal limitado del correo electrónico se permite siempre y cuando no infrinja la política de Escuelas del Condado de Madison ni perjudique a terceros.

El correo electrónico no se debe utilizar para promover beneficios políticos, religiosos o personales. *La Junta no puede garantizar la privacidad, seguridad ni confidencialidad de cualquier información enviada o recibida mediante el correo electrónico. Los administradores de la red pueden revisar los correos electrónicos, las carpetas de archivos y las comunicaciones para mantener la integridad del sistema y asegurarse de que los usuarios lo estén usando con responsabilidad.*

Etiqueta de red

Los usuarios de correo electrónico y otros servicios de la red deben conocer las expectativas comunes o la etiqueta de red que los usuarios esperan de los otros.

- No se garantiza que los mensajes de correo electrónico sean privados.
- Al enviar un correo electrónico, asegúrese de que su "asunto" sea lo más descriptivo posible.
- No publique el domicilio personal ni los números de teléfono de estudiantes ni colegas.
- Revise su correo electrónico con frecuencia y elimínelo después de leerlo.
- Haga una lectura de prueba y edite los mensajes antes de enviarlos, pero sea indulgente con los errores en mensajes de terceros.
- Tenga cuidado al usar sarcasmo y humor: sin las comunicaciones cara a cara, una broma quizás no se interprete correctamente.
- No critique a terceros ni pierda el control públicamente.
- Proteja la privacidad de otras personas.
- Los mensajes escritos con todas las letras en mayúsculas son difíciles de leer y es el equivalente a gritar en la red.

Publicaciones en Internet

Diseño y desarrollo:

Las páginas de proyectos y otros documentos para publicación se pueden diseñar y desarrollar según desee cada estudiante, maestro o grupo, según corresponda. El contenido de la página de inicio de la escuela o el departamento se deja a discreción de la escuela o el departamento, excepto en el caso de los elementos obligatorios mencionados anteriormente.

Aprobación e implementación:

El director de la escuela o supervisor del departamento tiene la responsabilidad implementar la página de inicio y los documentos mantenidos en el servidor. El director o supervisor también tiene la responsabilidad de mantener una copia de seguridad de la información para que se pueda hacer rápidamente una recuperación en caso de corrupción o pérdida de datos.

Mantenimiento:

Los directores de la escuela o los supervisores de departamentos tienen la responsabilidad de asegurarse de que todas las publicaciones implementadas por sus respectivas áreas estén actualizadas según fuera necesario para mantener un contenido preciso y actualizado. Esto incluye la revisión, las pruebas y las modificaciones regulares de todos los enlaces y la eliminación de todo documento que se haya tornado impreciso o irrelevante.

El administrador del sitio web

El administrador del sitio web brindará asistencia según se lo soliciten en el diseño y el desarrollo de los documentos electrónicos. Además, el administrador del sitio web monitoreará todas las publicaciones de Escuelas del Condado de Madison. Los documentos de Internet publicados por los estudiantes y empleados generalmente permanecerán en el servidor del sistema o en un servidor de la escuela o el proyecto mantenido por una determinada escuela. Debido a que los directores de escuela o supervisores de departamentos son responsables de garantizar la integridad y la capacidad de recuperación de sus respectivos servidores, la función del administrador del sitio web en la implementación se limita a aconsejar y ayudar según lo necesario.

Páginas web

Internet es un sistema mundial de redes, que conforma una amplia cantidad de información y recursos a disposición de cualquier persona que tenga una computadora, un módem y una cuenta de acceso a Internet. Entre los documentos que los estudiantes y empleados de Escuelas del Condado de Madison pueden publicar en Internet, se cuentan las vacantes laborales, información de tareas escolares, recorridos de autobús, información de proyectos estudiantiles y otra información de interés público. Todas las páginas web creadas por los estudiantes y organizaciones estudiantiles en el sistema de computadoras del distrito se tratarán como si fueran publicaciones patrocinadas por el distrito.

Por consiguiente, el distrito se reserva el derecho de ejercer control editorial sobre dichas publicaciones.

El contenido publicado mediante la red de Escuelas del Condado de Madison debe cumplir con los siguientes reglamentos.

- Todas las publicaciones deben cumplir con todas las políticas y reglamentos del distrito y todas las leyes estatales, federales e internacionales concernientes a los derechos de autor, propiedad intelectual y uso de computadoras.
- Todas las publicaciones de Escuelas del Condado de Madison deben permanecer en la red de comunicaciones del distrito. El director de Tecnología es quien debe aprobar toda excepción.
- Todo el contenido de ser apropiado, decente, de buen gusto y no debe tener por finalidad acosar ni menospreciar a individuos ni grupos.
- Se debe escribir con gramática y ortografía correctas.
- Las publicaciones deben incluir una declaración de derechos de autor, cuando corresponda, e indicar que se ha obtenido permiso para incluir materiales con derechos de autor.
- La información fáctica se debe poder documentar.
- Se utilizará solo el nombre del estudiante al publicar el trabajo o las imágenes del estudiante. Las imágenes que sean parte de la publicación de un estudiante no incluirán ninguna información de identificación. Bajo ninguna circunstancia se podrá incluir el domicilio residencial ni el número de teléfono de un estudiante.
- Los enlaces a otros sitios se deben investigar rigurosamente para asegurarse de que el sitio vinculado no contenga materiales cuestionables. El siguiente descargo de responsabilidad se debe publicar en la página web de la escuela: "Los enlaces en esta área le permitirán abandonar el sitio de la escuela y el distrito escolar. Los sitios vinculados no están bajo el control de la escuela o el distrito y la escuela ni el distrito serán responsables de los contenidos de ningún sitio vinculado ni ningún enlace contenido del sitio vinculado, así como tampoco de ningún cambio ni actualización en dichos sitios. La escuela o el distrito incluye estos enlaces para su conveniencia, pero la inclusión de cualquier enlace no implica un apoyo al sitio por parte de la escuela y el distrito".
- Las publicaciones deben identificar la afiliación con las Escuelas del Condado de Madison.
- Todas las publicaciones deben incluir un enlace a la página de inicio de Escuelas del Condado de Madison.
- Es obligatorio incluir la fecha de creación y la fecha de la última actualización en todas las publicaciones.
- Todas las publicaciones deben incluir la dirección de correo electrónico de la persona que mantiene la página.
- Todas las publicaciones deben incluir la siguiente declaración: "Escuelas del Condado de Madison no discrimina en admisión, tratamiento ni acceso a programas o actividades basándose en la raza, color, nacionalidad, preferencia religiosa, discapacidad, edad, sexo, orientación sexual, ciudadanía, dificultad para hablar inglés o condición de indigente, excepto según lo dispuesto por la ley o la política".
- Está prohibido el uso comercial (publicidades, logotipos comerciales, etcétera). (Se permite un listado de usuarios de escuela)
- Los documentos deben ser de alta calidad y estructurados para mejor claridad y facilidad de lectura.
- Todas las publicaciones deben ser revisadas y aprobadas tal como se describe a continuación.
- Se debe tener en archivo un permiso escrito para incluir todas las imágenes de estudiantes o empleados en la página.
- Se debe conceder permisos, y estos deben estar en archivo, para todos los trabajos originales (poemas, historias, obras de arte, etcétera) hechos por estudiantes o empleados y que se publiquen en la página.

Seguridad

La seguridad en cualquier sistema de computación es de alta prioridad, especialmente cuando el sistema involucra a muchos usuarios. Si piensa que puede identificar un problema de seguridad en la red de Escuelas del Condado de Madison, comuníquese con servicios informáticos. No demuestre el problema a otros usuarios. No utilice la cuenta de otro individuo

sin el permiso escrito de ese individuo. Los intentos de iniciar sesión en cualquier sistema, programa o red como administrador podría causar la cancelación de privilegios de usuario.

En ocasiones, se asignan contraseñas a individuos para acceder a programas como parte de las tareas que realizan. Es la responsabilidad de cada individuo proteger la integridad de esas contraseñas y está estrictamente prohibido compartir contraseñas.

Se puede denegar el acceso a cualquier individuo identificado como un riesgo de seguridad o con antecedentes de problemas con otros sistemas de computación.

Restricciones de derechos de autor

Se aplicarán todas las leyes y los reglamentos de derechos de autor en todos los formatos, esto incluye los trabajos o procesos con base electrónica.

Material que puede tener derechos de autor: "Todo medio tangible de expresión conocido ahora o desarrollado en el futuro que pueda percibirse, reproducirse o comunicarse de cualquier otra manera, ya sea directamente o con la ayuda de una máquina, como libros, videos, imágenes, etc." (Ley Pública 94-553 [código de EE. UU. 17] 1 de enero de 1978.

Las instituciones educativas públicas o privadas deben respetar las leyes de derechos de autor. Una enmienda de 1980 a la Ley de Derechos de Autor de 1976 brinda a los programas de computación la misma protección básica que a otros trabajos de autoría original. Todo el material, esto incluye los gráficos, disponible en Internet, tiene protección de derechos de autor, a menos que se indique lo contrario. Es ilegal elaborar o distribuir copias de material con derechos de autor sin la debida autorización.

Escuelas del Condado de Madison tiene licencias para el uso de copias de software de computación de diferentes compañías externas. Escuelas del Condado de Madison no es propietario de software con derechos de autor ni su documentación relacionada y, excepto por una sola copia a los fines de tener una copia de seguridad o a menos que los propietarios de los derechos de autor lo autoricen expresamente, generalmente no tiene derecho a reproducirlos para su uso en más de una computadora, a menos que se hayan obtenido licencias de distrito.

Los estudiantes o empleados de Escuelas del Condado de Madison no tienen permitido instalar sus copias personales de ningún software en las computadoras del sistema, a menos que estén específicamente autorizados por el titular de la licencia. Los estudiantes o empleados de Escuelas del Condado de Madison no tienen permitido copiar software de las computadoras del sistema e instalarlo en sus casas ni en ninguna otra computadora, a menos que estén específicamente autorizados por el titular de la licencia.

Los empleados de Escuelas del Condado de Madison que descubran algún uso incorrecto de software o documentación relacionada en el sistema de la escuela deben notificar al Departamento de Servicios de Informática. La reproducción no autorizada de software es un delito federal. Los delincuentes pueden estar sujetos a daños civiles de hasta \$ 100,000 por título copiado y sanciones penales que incluyan multas de hasta \$ 250,000 por trabajo copiado y prisión hasta cinco años por título copiado.

Cualquier empleado de Escuelas del Condado de Madison, que a sabiendas haga, adquiera o utilice copias no autorizadas de software con licencias adjudicadas a Escuelas del Condado de Madison o que instale o utilice software no autorizado en las instalaciones o los equipos del sistema estará sujeto a medidas disciplinarias, según corresponda.

Escuelas del Condado de Madison no aprueba y prohíbe específicamente la duplicación no autorizada de software.

Dispositivos de comunicación electrónica

Los estudiantes pueden tener consigo dispositivos inalámbricos personales únicamente en las ubicaciones aprobadas por el director o su persona designada. La Junta no asume responsabilidad por robo, pérdida ni daño de dispositivos de comunicación personal o inalámbrica.

El director su persona designada puede aprobar el uso de dichos dispositivos durante emergencias médicas, desastres naturales, después del horario de clases normal, en eventos o bajo circunstancias en las que el uso de los dispositivos ayuden a la seguridad, la enseñanza o la comodidad sin trastornar las operaciones académicas o escolares. Los directores o sus personas designadas también tendrán la autoridad para restringir aún más o denegar el uso de dispositivos de comunicación personal o inalámbrica por parte de cualquier estudiante para evitar el mal uso, abuso o violación de reglas escolares concernientes al uso de dichos dispositivos. Los funcionarios escolares pueden leer, examinar o inspeccionar los contenidos de cualquier dispositivo de ese tipo si hubiera razones para sospechar que el dispositivo contenga evidencia de una violación de la política de la Junta, el Código de Conducta del Estudiante u otras reglas escolares.

Las violaciones a esta política se tratarán igual que otras violaciones similares de políticas, reglas y procedimientos por parte de estudiantes en la escuela. Se pueden confiscar los dispositivos de comunicación personal o inalámbrica de los estudiantes que violen esta política y solo se devolverán a los padres.

El Departamento de Educación del Estado de Alabama sugirió pautas para la búsqueda de dispositivos digitales incautados durante un examen seguro

Tenga en cuenta que estas pautas fueron creadas con la suposición de que los estudiantes (y preferiblemente los padres) han sido notificados (oralmente y por escrito cuando fuera posible) acerca de lo siguiente: (1) está estrictamente prohibida la posesión de un dispositivo digital durante un examen seguro; (2) si el dispositivo se utiliza durante un examen seguro, el dispositivo será confiscado y se lo someterá a una requisita; y (3) si el dispositivo se utiliza durante el examen seguro, el examen del estudiante será automáticamente invalidado.

Las pautas sugeridas son las siguientes y están sujetas a cambio a medida que cambien los requisitos de los exámenes:

1. Si se observa que un estudiante tiene o utiliza un dispositivo digital durante un examen seguro, el administrador del examen confiscará el dispositivo. Los "teléfonos inteligentes" y los dispositivos portátiles se deben apagar temporalmente para ayudar a prevenir cualquier tipo de borrado de datos de acceso remoto.
2. El administrador del examen debe entregar el dispositivo tan pronto como sea posible a un administrador escolar.
3. Se debe tener una lista de "cadena de custodia" para registrar a todos aquellos que hayan tenido el dispositivo en su poder y cuándo este se entregó a otra persona. El administrador escolar debe guardar el dispositivo en una ubicación segura hasta que se tome el próximo paso.
4. A los fines de determinar si se debe realizar una búsqueda de un dispositivo digital, el administrador escolar debe hacer lo siguiente:
 - a. Debe preguntar las razones de la incautación del dispositivo al administrador del examen.
 - b. Debe determinar si es razonable creer, bajo todas las circunstancias, que el estudiante podría haber utilizado el dispositivo para hacer trampa o para otro fin prohibido.
5. Si el administrador escolar determina que el estudiante simplemente tenía el dispositivo digital, entonces se lo podría devolver al estudiante en conformidad con la política del sistema escolar.
6. Si el administrador escolar cree que es razonable sospechar que el estudiante estaba utilizando el dispositivo para un fin inadmisibles, entonces puede buscar en el dispositivo, limitando la búsqueda únicamente lo que sea necesario para determinar razonablemente si el estudiante estaba haciendo trampa, copiando información segura del examen o violando una regla escolar. El administrador escolar debe respetar los requisitos de la política local concerniente a la búsqueda de la propiedad del estudiante.
7. Si no se descubre ninguna actividad incorrecta en el dispositivo, entonces se lo podría devolver al estudiante en conformidad con la política del sistema escolar.
8. Si se descubre actividad prohibida relacionada con el examen en cuestión en el dispositivo o si se descubre por error otra actividad incorrecta en el dispositivo, el administrador escolar debe incautar el dispositivo en conformidad con la política del sistema escolar y notificar al coordinador de exámenes del sistema, al abogado del sistema escolar o al superintendente local, según corresponda.
9. Luego de una búsqueda en la que se descubra actividad indebida y cuando el dispositivo sea un "teléfono inteligente", se debe apagar el dispositivo después de la búsqueda para ayudar a prevenir la posibilidad de un borrado de datos de acceso remoto.
10. Toda medida disciplinaria se debe tomar en conformidad con la política disciplinaria del sistema escolar.
11. Los informes de irregularidades de exámenes se deben completar en conformidad con el manual de evaluación del estudiante del Departamento de Educación del Estado de Alabama.
12. En cualquier situación que involucre la búsqueda e incautación de pertenencias de un estudiante, un administrador escolar debe consultar a su supervisor en conformidad con la política del sistema escolar.

Declaraciones de notificación pública

Oportunidades educativas equitativas

No se impedirá ilegalmente participar, denegará beneficios ni se discriminará a ningún estudiante en ningún programa ni actividad ofrecido o patrocinado por la Junta de Educación del Condado de Madison por su raza, color, nacionalidad, preferencia religiosa, discapacidad, edad, sexo, orientación sexual, ciudadanía, dificultad para hablar inglés ni condición de indigente. Los estudiantes con discapacidades recibirán los mismos apoyos y servicios necesarios para los programas extracurriculares y las actividades que se brinden durante el día lectivo, a menos que hacerlo altere fundamentalmente la naturaleza del programa y la actividad.

La Junta de Educación del Condado de Madison no discrimina según discapacidades en cuanto a admisión, acceso, tratamiento o contratación en sus programas y actividades relacionados con estudiantes, empleados y postulantes. Es la

política de la Junta brindar una educación pública gratuita y apropiada a cada estudiante con discapacidades dentro de la jurisdicción del sistema, sin importar la naturaleza ni la gravedad de la discapacidad. Se respetarán los derechos de debido proceso de los estudiantes con discapacidades y sus padres en conformidad con la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación y la Ley de Educación de Individuos con Discapacidades.

Información de la Sección 504 y el oficial de cumplimiento de ADA: Sra. Michelle Stovall, coordinadora de Servicios Estudiantiles; 1275 F Jordan Road, Building B; Huntsville, AL 35811; teléfono: 256.852.2557 interno 61715; fax: 256.852.1038; correo electrónico: mstovall@mcssk12.org.

Información de contacto del oficial de cumplimiento del Título IX: Sr. Kenneth Kubik, director de personal; 1275 F Jordan Road, Building B; Huntsville, AL 35811; teléfono: 256.852.2557 interno 61401; fax: 256.852.1038; correo electrónico: kkubik@mcssk12.org.

La Junta cumple y respeta las políticas y los procedimientos de los siguientes reglamentos:

Respuesta a la instrucción

La respuesta a la instrucción (RtI) integra la instrucción central, evaluación e intervención en un sistema de múltiples niveles para maximizar el logro de los estudiantes y reducir los problemas conductuales. Mediante la implementación de RtI, las escuelas identifican y monitorean aquellos estudiantes en riesgo, utilizan la solución de problemas y la toma de decisiones basadas en datos para brindar intervenciones basadas en investigación y regular la intensidad de las intervenciones basadas en la respuesta del estudiante.

La respuesta a la instrucción bien hecha a nivel del aula brindará datos de los cuales los educadores pueden tomar decisiones pedagógicas para individuos y grupos de estudiantes. En el caso de decisiones de alta calidad, RtI es prometedora en cuanto al apoyo a todos los estudiantes, especialmente aquellos en riesgo de no cumplir con las expectativas estatales de desempeño. Para más información, comuníquese con la escuela de su hijo.

Ley de Estadounidenses con Discapacidades (ADA)

La Junta cumple y respeta las disposiciones de la Ley de Estadounidenses con Discapacidades de 1990, esto incluye cambios hechos por la Ley de Enmiendas a la ADA de 2008 (P.L. 110-325), que entró en vigencia el 1 de enero de 2009.

Escuelas del Condado de Madison no discrimina en admisión, tratamiento ni acceso a programas o actividades basándose en la raza, color, nacionalidad, preferencia religiosa, discapacidad, edad, sexo, orientación sexual, ciudadanía, dificultad para hablar inglés ni condición de indigente. Los estudiantes con discapacidades recibirán los mismos apoyos y servicios necesarios para los programas extracurriculares y las actividades que se brinden durante el día lectivo, a menos que hacerlo altere fundamentalmente la naturaleza del programa y la actividad.

Para obtener información más específica concerniente a la ADA y sus disposiciones, comuníquese con el coordinador de la ADA de la Junta de Educación del Condado de Madison: Sra. Michelle Stovall, coordinadora de Servicios Estudiantiles; 1275 F Jordan Road, Building B; Huntsville, AL 35811; teléfono: 256.852.2557 interno 61715; fax: 256.852.1038; correo electrónico: mstovall@mcssk12.org.

Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973

La Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 prohíbe la discriminación contra personas con una discapacidad en cualquier programa que reciba asistencia financiera federal. La Sección 504 define que una persona tiene una discapacidad si cumple con las siguientes características:

1. Tiene un impedimento mental o físico que limita sustancialmente una o más actividades importantes de la vida (entre las actividades importantes de la vida se incluyen actividades como caminar, ver, escuchar, hablar, respirar, comer y trabajar, etc.).
2. Tenga antecedentes de dicho impedimento.
3. Se considera que tiene dicho impedimento.

Para cumplir con su obligación en conformidad con la Sección 504, la Junta reconoce la responsabilidad de evitar la discriminación en las políticas y las prácticas concernientes a su personal y estudiantes. Ninguna discriminación contra ninguna persona con una discapacidad se permitirá a sabiendas en ningún programa ni prácticas concernientes a su personal y estudiantes. Ninguna discriminación contra ninguna persona con una discapacidad se permitirá a sabiendas en ningún programa ni práctica del sistema escolar.

La Junta tiene responsabilidades específicas en conformidad con la Ley, que incluye la responsabilidad de identificar, evaluar, determinar la elegibilidad y brindar servicios educativos apropiados si se determina que un estudiante es elegible.

Para obtener información más específica concerniente a la sección 504 o sus disposiciones, comuníquese con el coordinador de la 504 de la Junta de Educación del Condado de Madison: Sra. Michelle Stovall, coordinadora de Servicios Estudiantiles; 1275 F Jordan Road, Building B; Huntsville, AL 35811; teléfono: 256.852.2557 interno 61715; fax: 256.852.1038; correo electrónico: mstovall@mcassk12.org.

La Junta de Educación del Condado de Madison tiene una política de reclamos establecida relacionada con la sección 504 y la Ley de Estadounidenses con Discapacidades (ADA).

Ley de Educación para Personas Discapacitadas (IDEA)

La Ley de Educación para Personas Discapacitadas (IDEA) es un estatuto con fondos federales cuyo propósito es brindar asistencia financiera a los estados en sus esfuerzos por garantizar servicios adecuados y apropiados para niños en edad escolar que se encuentren en una de las siguientes categorías específicas de discapacidad y que, debido a su discapacidad, necesitan educación especial (instrucción especialmente diseñada).

Entre las discapacidades, se cuentan las siguientes:

- Discapacidad Mental
- Impedimentos ortopédicos
- Trastorno Emocional
- Traumatismo
- Retraso del desarrollo
- Autismo
- Impedimento del habla o el idioma
- Impedimentos visuales (incluida la
- Impedimentos auditivos (incluida la
- Discapacidades específicas del aprendizaje
- Sordera o ceguera
- Otros impedimentos
- Discapacidades

Los estudiantes discapacitados son aquellos (entre los 3 y 21 años) con una o más discapacidades que necesiten educación especial y servicios relacionados para satisfacer sus necesidades únicas y para recibir una educación pública gratuita y apropiada. Todos los individuos discapacitados en conformidad con IDEA están protegidos en conformidad con la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación.

Para obtener más información específica concerniente a IDEA y sus disposiciones, comuníquese con la directora de Educación Especial de la Junta de Educación del Condado de Madison, Srta. Mary Stump, llamando al 256-852-7073 interno 62257; o para hacer una derivación, comuníquese con el coordinador de Child-Find al 256-852-7073.

Programa para niños dotados

Los estudiantes dotados son aquellos que se desempeñan o han demostrado potencial de desempeñarse en los campos académicos o creativos al compararlos con otros de su misma edad, experiencia o entorno. Estos estudiantes necesitan servicios que el programa escolar normal generalmente no brinda. En todas las poblaciones, clases sociales y en todas las áreas y actividades humanas se pueden encontrar estudiantes con estas capacidades.

Los maestros, consejeros, administradores, padres o tutores, compañeros, uno mismo o cualquier otro individuo con conocimiento de las capacidades del estudiante puede derivar a un estudiante. Además, todos los estudiantes de segundo grado serán observados como posibles derivaciones de niños dotados utilizando la lista de control de conductas de niños dotados.

Por cada estudiante derivado, se recaba información en las áreas de Capacidad, Características y Desempeño. La información se ingresa en una matriz donde se asignan puntos según los criterios establecidos. La cantidad total de puntos obtenidos determina si el estudiante califica para servicios para niño dotado.

Para hacer una derivación, comuníquese con el consejero de la escuela de su hijo.

Discriminación y acoso

La Junta de Educación del Condado de Madison está comprometida a tener un entorno de aprendizaje positivo para sus estudiantes sin discriminación ni acoso. Es para este propósito que la Junta espera que los estudiantes respeten la política que prohíba dichas acciones. Dicha política es asegurarse de que el sistema cumpla con el Título IX de las Enmiendas a la Educación de 1972, que prohíbe la discriminación basada en el sexo en instituciones educativas y prohibir la discriminación o el acoso.

Escuelas del Condado de Madison no discrimina en admisión, tratamiento ni acceso a programas o actividades basándose en la raza, color, nacionalidad, preferencia religiosa, discapacidad, edad, sexo, orientación sexual, ciudadanía, dificultad para hablar inglés ni condición de indigente. Los estudiantes con discapacidades recibirán los mismos apoyos y servicios necesarios para los programas extracurriculares y las actividades que se brinden durante el día lectivo, a menos que hacerlo

altere fundamentalmente la naturaleza del programa y la actividad.

Antiacoso de estudiantes

Se prohíben el acoso, acoso sexual, violencia, amenaza de violencia, intimidación, discriminación y amenaza de suicidio

Ningún estudiante participará ni será sometido a acoso, acoso sexual, violencia, amenaza de violencia, intimidación o discriminación por parte de otro estudiante que fuera basada en cualquiera de las características específicas que fueron identificadas por la Junta en esta política. Los estudiantes que violen esta política serán sometidos a sanciones disciplinarias y pueden ser derivados a una agencia externa en conformidad con la ley.

Si un estudiante amenaza con hacerse daño a sí mismo o cometer suicidio, se notificará a sus padres y el estudiante debe hablar con un consejero escolar o administrador escolar y podría ser derivado a una agencia externa para servicios adicionales.

Definiciones

- a. El término "acoso" tal como se lo utiliza en esta política hace referencia a un patrón continuo de conducta intencional que se realiza en los terrenos de la escuela, en un autobús escolar o en una función patrocinada por la escuela, entre los que se cuentan los actos escritos, electrónicos, verbales o físicos que se pudieran percibir como motivados en buena parte por cualquier característica de un estudiante o por la asociación del estudiante con un individuo que tenga una característica en particular, si esta se puede encuadrar en una de las categorías de características personales establecidas a continuación. Para que constituya un acoso, un patrón de comportamiento podría hacer cualquiera de las siguientes:
 - Provocar a un estudiante miedo razonable de daño sobre su persona o a sus pertenencias.
 - Tener el efecto de interferir sustancialmente con el desempeño, las oportunidades o los beneficios educativos de un estudiante.
 - Tener el efecto de perturbar o interferir significativamente en el correcto funcionamiento de la escuela.
 - Tener el efecto de crear un entorno hostil en la escuela, en los terrenos de la escuela, en un autobús escolar o en una función patrocinada por la escuela.
 - Tener el efecto de ser lo suficientemente grave, persistente o generalizado para crear un entorno educativo intimidante, amenazante o abusivo para el estudiante.
- b. El término "acoso sexual" se define en "Acoso sexual estudiantil".
- c. El término "violencia" tal como se utiliza en esta política hace referencia a la imposición de fuerza física por parte del estudiante con la intención de provocar lesiones a otro estudiante o dañar las pertenencias de otro estudiante.
- d. El término "amenaza de violencia" tal como se lo utiliza en esta política hace referencia a una expresión de intención de un estudiante de provocar lesiones o daños a otro estudiante.
- e. El término "intimidación" tal como se lo utiliza en esta política hace referencia a la amenaza u otra acción que tenga por finalidad provocar miedo o aprensión en un estudiante, especialmente a los fines de obligar o disuadir a un estudiante de participar o aprovechar cualquier programa, beneficio, actividad u oportunidad escolar para el cual el estudiante sea elegible.
- f. El término "discriminación" tal como se lo utiliza en esta política hace referencia al tratamiento injusto o prejuicioso de estudiantes fundado en características personales que se establecen más adelante.
- g. El término "amenaza de suicidio" tal como se lo utiliza en esta política hace referencia a la amenaza de comportamiento perjudicial y autodirigido con la intención de provocar lesiones corporales graves o la muerte.
- h. El término "estudiante", tal como se lo utiliza en esta política hace referencia a un estudiante que está inscrito en el Sistema Escolar del Condado de Madison.

Descripción de conducta que se espera de los estudiantes

- a. Se espera que los estudiantes traten a otros estudiantes con cortesía, respeto y dignidad y respeten el Código de Conducta del Estudiante. Se espera de los estudiantes y se les exige (1) que cumplan con los requisitos de la ley, política, reglamentos y normas que prohíben el acoso, acoso sexual, violencia, intimidación o discriminación; (2) evitar ejercer o a amenazar con ejercer violencia, provocar lesiones o daños a la persona o las pertenencias de otro estudiante con temor a ser sometido a violencia, lesiones o daños cuando dichas acciones o amenazas se perciban razonablemente como motivadas por cualquier característica personal del estudiante de las identificadas en esta

política; (3) evitar amenazar con lastimarse o suicidarse.

- b. **El acoso, acoso sexual, violencia, amenaza de violencia, intimidación y discriminación**, están prohibidos y estarán sujetos a consecuencias y medidas disciplinarias si se descubre que el responsable de dicha acción la realizó motivado por una o más de las siguientes características personales de la víctima de dicha conducta:
 - Raza, color, preferencia religiosa, discapacidad, edad, sexo, nacionalidad, ciudadanía, dificultad para hablar inglés o condición de indigente del estudiante.

Procedimientos para presentación de informes, investigación y resolución de quejas

- a. Las quejas alegando violaciones a esta política se deben presentar en formularios de quejas aprobados por la Junta que están a disposición en la oficina del director o el consejero. La queja debe estar firmada por el estudiante que alega la violación o por el padre, la madre o el tutor legal del estudiante y se debe entregar al director o a la persona designada por el director por correo o en persona. A solicitud del estudiante reclamante o el padre, la madre o el tutor legal del estudiante, las violaciones fortuitas o menores a esta política se ponen presentar y solucionar informalmente.
- b. Luego de recibir la queja, y la evidencia, si corresponde, el director o la persona designada por el director iniciará una investigación de la queja. La investigación implicará recabar información y evidencia relevantes y se llevará cabo de la siguiente manera.
 - i. El director o la persona designada por el director debe investigar todas las quejas en el plazo de diez (10) días lectivos desde la fecha de recepción de la queja.
 - ii. El director o la persona designada por el director debe utilizar el formulario de acción de queja para documentar las acciones llevadas a cabo durante la investigación en el plazo de veinte (20) días después de la investigación.
 - iii. El director o la persona designada por el director, en el plazo de treinta (30) días lectivos desde la recepción de la queja, debe completar un "Informe de resumen de investigación" y enviarlo por correo a los padres del reclamante.
- c. Si la investigación establece que hubo una violación, se impondrán las medidas disciplinarias apropiadas a los estudiantes responsables. El director o el sistema escolar también podría imponer otras medidas para evitar la repetición de las violaciones.
- d. Están prohibidas las acciones o represalias contra un estudiante que haya informado una violación a esta política o que haya buscado la ayuda brindada por esta política y son en sí mismas una violación a esta política. Toda acción confirmada de represalia estará sujeta a medidas disciplinarias que pudieran incluir la sanción, el castigo o la consecuencia que esté a disposición de los funcionarios escolares en conformidad con el Código de Conducta del Estudiante. Un estudiante que deliberada, temeraria y falsamente acuse a otro estudiante de una violación a esta política estará sujeto a las medidas disciplinarias descritas en el Código de Conducta del Estudiante.
- e. El formulario de queja desarrollado para informar violaciones a esta política incluirá una disposición para informar una amenaza de suicidio de un estudiante. Si un estudiante amenaza con hacerse daño a sí mismo o cometer suicidio, se notificará a sus padres y el estudiante debe hablar con un consejero escolar o administrador escolar y podría ser derivado a una agencia externa para servicios adicionales.

Consecuencias de la violación

La seriedad de la medida tomada se determinará por el grado y la naturaleza del acoso. Dicha acción puede incluir medidas disciplinarias según las pautas de la política de la Junta. La finalidad de cualquier acción debe ser eliminar el acoso y tomar las medidas apropiadas para asegurarse de que no continúe. La gravedad de las acciones y otras circunstancias determinarán el alcance de la medida tomada por la Junta. Dicha acción podría involucrar medidas disciplinarias. En ciertas circunstancias, se puede llamar a la policía u otras agencias gubernamentales apropiadas.

Promulgación de la política y procedimientos, reglas y formularios relacionados

Esta política y cualquier procedimiento, regla y formulario desarrollado y aprobado para implementar la política se publicará, distribuirá y se pondrá a disposición de estudiantes, padres o tutores y empleados mediante los medios y métodos comúnmente utilizados para dichos propósitos, esto incluye la publicación en el sitio web de la Junta, el Código de Conducta del Estudiante, manuales de los estudiantes o se lo podrá solicitar a la coordinadora de Servicios Estudiantiles del Distrito, Sra. Michelle Stovall, 1275 F Jordan Road, Building B, Huntsville, AL 35811, 256-852-2557 int. 61715; correo electrónico: mstovall@mcssk12.org.

Acoso sexual de estudiantes

El acoso sexual está prohibido

Está prohibido el acoso sexual orientado a estudiantes en cualquier forma. Las personas que violen la política estarán sujetas a todas las consecuencias disciplinarias disponibles, esto incluye el despido (para los empleados) y la expulsión (para los estudiantes) según lo exigido por la naturaleza y la gravedad de la violación y otras consideraciones relevantes. Si corresponde, las circunstancias que constituyan la violación se pueden informar a las agencias del orden público o a agencias de bienestar infantil para mayor investigación y acción.

Definiciones

A los fines de esta política, el acoso sexual hace referencia a propuestas sexuales indeseadas, solicitudes de favores sexuales, otra conducta física o verbal o comunicaciones de naturaleza sexual y cualquier otro acoso basado en el género, ya sea iniciado por estudiantes, empleados de la escuela o terceros, cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- a. Explícita o implícitamente se indica que la sumisión a la conducta es un término o condición de la educación del estudiante, esto incluye cualquier aspecto de la participación del estudiante en actividades patrocinadas por la escuela o cualquier otro aspecto de la educación del estudiante.
- b. La sumisión o rechazo a la conducta se utiliza como el fundamento para decisiones que afecten el rendimiento académico del estudiante, su participación en actividades patrocinadas por la escuela o cualquier otro aspecto de la educación del estudiante.
- c. La conducta tiene la finalidad y el efecto de interferir irracionalmente en el rendimiento académico del estudiante o su participación en actividades patrocinadas por la escuela o crear un entorno educativo intimidante, hostil u ofensivo.

Los siguientes son ejemplos de conductas que pudieran constituir acoso sexual, dependiendo de las circunstancias:

- a. Acoso verbal o abuso de naturaleza sexual, entre estos se cuentan comentarios gráficos, mostrar objetos o imágenes sexualmente sugestivos y propuestas sexuales.
- b. Ofrecimientos repetidos e indeseados de actividad o contacto sexual.
- c. Contacto sexual indeseado e inapropiado.
- d. Exigencias de favores sexuales acompañados por promesas implícitas o manifiestas de tratamiento preferencial o amenazas en lo concerniente a la condición educativa del estudiante.

Procedimientos de presentación de queja de acoso sexual

Las quejas alegando violaciones a esta política se deben presentar en formularios de quejas aprobados por la Junta que están a disposición en la oficina del director o el consejero. La queja debe estar firmada por el estudiante que alega la violación o por el padre, la madre o el tutor legal del estudiante y se debe entregar al director o a la persona designada por el director por correo o en persona. A solicitud del estudiante reclamante o el padre, la madre o el tutor legal del estudiante, las violaciones fortuitas o menores a esta política se ponen presentar y solucionar informalmente.

Una vez recibida la queja, el director o la persona designada por el director iniciará rápidamente una investigación de la queja para determinar si es necesaria una derivación a una agencia externa, entre las que se cuentan el Departamento de Recursos Humanos de Alabama (Departamento de RR. HH.) o la policía. La investigación implicará recabar información y evidencias relevantes. La investigación se llevará a cabo de la siguiente manera:

- a. El director o la persona designada por el director debe investigar todas las quejas en el plazo de diez (10) días lectivos desde la fecha de recepción de la queja.
- b. El superintendente o su persona designada investigará en el plazo de diez (10) días lectivos desde la recepción de la queja presentada contra un empleado.
- c. En el plazo de veinte (20) días lectivos luego de la investigación, el director o la persona designada por el director llevará a cabo una conferencia de seguimiento con el reclamante que alegue la violación y los padres o tutores para informar los resultados de la investigación.
- d. En el plazo de veinte (20) días lectivos luego de la investigación, el superintendente o su persona designada llevará a cabo una conferencia de seguimiento con el reclamante que alegue la violación y los padres o tutores para informar los resultados de la investigación.
- e. El director, su persona designada o el superintendente, persona designada, deberá utilizar un formulario de "Acción de queja" para documentar las acciones llevadas a cabo durante la investigación.
- f. El director, su persona designada o el superintendente, su persona designada, en el plazo de treinta (30) días lectivos desde la recepción de la queja, debe compilar un "Informe de resumen de investigación". El resultado escrito se presentará al reclamante y los padres o tutores legales.

Si la investigación establece que hubo una violación, se impondrán las medidas disciplinarias apropiadas a los estudiantes responsables. El director o el sistema escolar también podría imponer otras medidas para evitar la repetición de las violaciones. El resultado escrito formal se incluirá en el archivo de personal del empleado y podría derivar en medidas disciplinarias acordes a las políticas establecidas por la Junta de Educación del Condado de Madison.

- a. Las violaciones pueden generar un informe para una agencia externa, como la policía.
- b. Están prohibidas las acciones o represalias contra un estudiante que haya informado una violación a esta política o que haya buscado la ayuda brindada por esta política y son en sí mismas una violación a esta política. Toda acción confirmada de represalia estará sujeta a medidas disciplinarias que pudieran incluir la sanción, el castigo o la consecuencia que esté a disposición de los funcionarios escolares en conformidad con el Código de Conducta del Estudiante. Un estudiante que deliberada, temeraria y falsamente acuse a otro estudiante de una violación a esta política estará sujeto a las medidas disciplinarias descritas en el Código de Conducta del Estudiante.

No es obligatorio el careo inicial con el acosador

Un estudiante que invoque el procedimiento de presentación de queja por acoso no estará obligado a presentar la queja al acusado o supuesto acosador para su resolución. Los estudiantes pueden presentar los alegatos de supuestos acosos ante cualquier administrador de la Junta, maestro, consejero o empleado que corresponda y estas personas tienen la obligación de derivar a la brevedad dichos alegatos al superintendente o su persona designada. En ningún caso un empleado que sea el sujeto de una queja podrá conducir, revisar ni ejercer de otra manera la responsabilidad de la toma de decisiones en relación con el procesamiento de la queja.

Puede obtener una copia de esta política y el formulario de "Acción de queja" en el sitio web del Distrito en la página web de "Servicios para alumnos" o comunicándose con la coordinadora de Servicios Estudiantiles, Sra. Michelle Stovall, 1275 F Jordan Road, Building B, Huntsville, AL 35811, 256-852-2557 int. 61715; correo electrónico: mstovall@messk12.org

Consecuencias de la violación

La seriedad de la medida tomada se determinará por el grado y la naturaleza del acoso. Dicha acción puede incluir medidas disciplinarias según las pautas de la política de la Junta. La finalidad de cualquier acción debe ser eliminar el acoso y tomar las medidas apropiadas para asegurarse de que no continúe. La gravedad de las acciones y otras circunstancias determinarán el alcance de la medida tomada por la Junta. Dicha acción podría involucrar medidas disciplinarias, entre las que se cuentan el despido, el traslado, etc. En ciertas circunstancias, se podría convocar a la policía u otras agencias gubernamentales apropiadas.

Confidencialidad

La confidencialidad de las partes involucradas se respetará siempre y cuando no interfiera con la capacidad del sistema para investigar o aplicar medidas correctivas.

Están prohibidas las represalias

Queda prohibido tomar represalias contra cualquier persona que informe, o que se sospeche que haya informado, acoso sexual. Dichas represalias se considerarán una violación grave a esta política y no dependerá de si se confirma un cargo o una queja informal de acoso sexual. Alentar a otros a tomar represalias también viola esta política. Se puede aplicar medidas disciplinarias contra cualquier persona culpable de represalias.

Política de no discriminación

Escuelas del Condado de Madison no discrimina en admisión, tratamiento ni acceso a programas o actividades basándose en la raza, color, nacionalidad, preferencia religiosa, discapacidad, edad, sexo, orientación sexual, ciudadanía, dificultad para hablar inglés ni condición de indigente. Los estudiantes con discapacidades recibirán los mismos apoyos y servicios necesarios para los programas extracurriculares y las actividades que se brinden durante el día lectivo, a menos que hacerlo altere fundamentalmente la naturaleza del programa y la actividad.

Información de contacto del oficial de cumplimiento de la ADA

*Sra. Michelle Stovall,
Coordinadora de Servicios Estudiantiles
1275 F Jordan Road, Building B
Huntsville, AL 35811
Teléfono: 256.852.2557 interno 61715
Fax: 256,852-1038
Correo electrónico: mstovall@mcssk12.org*

Información de contacto del oficial de cumplimiento del Título IX

*Sr. Kenneth S. Kubik,
Director de Personal
1275 F Jordan Road, Building B
Huntsville, AL 35811
Teléfono: 256.852.2557 interno 61401
Fax: 256,852-1038
Correo electrónico: kkubik@mcssk12.org*

Los padres y estudiantes deben completar y firmar las siguientes páginas.

- 1. Notificación de consentimiento de recepción del Código de Conducta del Estudiante del año lectivo 2018-2019**
- 2. Formulario de renuncia anual de los padres, según fuera necesario**

Estos formularios se deben devolver a la escuela en el plazo de cinco (5) días lectivos.

Maestro _____

Grado _____

AVISO DE RECIBO

(Escriba en letra de imprenta)

_____, un estudiante inscrito en
(Nombre del estudiante)

(Nombre de la escuela) Escuela

el padre o la madre, _____
(Nombre del padre o la madre)

Mediante el presente confirmamos con nuestras firmas que hemos recibido y leído, o que se nos ha leído, el Código de Conducta del Estudiante de la Junta de Educación del Condado de Madison, que incluye la política del sistema sobre acoso, acoso sexual, la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación, la Ley de Educación para Personas Discapacitadas, y la Política de Uso Aceptable y Seguridad de Internet, Traiga su Propia Tecnología (BYOT). Además, hemos leído y comprendemos la Política de Asistencia y que se aplica a cualquier estudiante inscrito en cualquier grado de Escuelas del Condado de Madison. Comprendemos que todas las políticas se aplican a todos los estudiantes y padres de las escuelas públicas, campus escolares, autobuses escolares u otros vehículos propiedad u operados por la escuela y actividades y eventos relacionados con la escuela.

Firma del estudiante _____
(Grados 5 a 12 ÚNICAMENTE)

Fecha _____

Firma del padre o la madre _____

Fecha _____

Firma del padre o la madre _____

Fecha _____

TENGA EN CUENTA: Solo los estudiantes en los grados 5 a 12 deben firmar la declaración anterior. Si el estudiante vive con ambos padres, ambos deben firmar la declaración. Si el estudiante vive con un solo padre, solo uno debe firmar.

Se debe firmar una declaración por cada estudiante del hogar.

Firme esta página y haga que el estudiante la lleve a la escuela. Conserve el Código de Conducta del Estudiante para futuras consultas.

Sistema de Escuelas del Condado de Madison

Contrato anual de estudiante usuario de Traiga su Propia Tecnología (BYOT).

A medida que las nuevas tecnologías continúan cambiando el mundo en el que vivimos, también aportan muchos beneficios educativos nuevos y positivos para la enseñanza en el aula. Para estimular este crecimiento, los estudiantes en determinadas clases de los campus del Sistema Escolar del Condado de Madison ahora tienen "Traiga su Propia Tecnología" (BYOT).

Definición de "tecnología"

A los fines de BYOT, "tecnología" es un equipo o dispositivo electrónico inalámbrico o portátil de propiedad privada, entre los que se cuentan los sistemas emergentes de comunicación móvil y las tecnologías inteligentes, los dispositivos portátiles de Internet, los sistemas portátiles de entretenimiento o los sistemas informáticos portátiles que se pueden utilizar para procesamiento de palabras, acceso a Internet inalámbrico, y captura y grabación de imágenes, grabación de sonido y transmisión, recepción o almacenamiento de información, etc. (como laptops, netbooks, tablets, teléfonos inteligentes, etc.).

Acuerdo:

Comprendo que el uso de mi computadora no es privado y que el distrito escolar monitoreará mi actividad en el sistema de computación. He leído la política de red electrónica e Internet del distrito escolar y acepto respetar sus disposiciones. Comprendo que la violación de estas disposiciones puede tener como resultado la suspensión o la revocación del acceso al sistema.

Pautas:

1. Cualquier estudiante que desee utilizar un dispositivo electrónico o de propiedad personal en el Distrito Escolar del Condado de Madison debe leer y firmar este acuerdo y presentarlo ante el director del edificio o su persona designada.
2. El estudiante asume total responsabilidad de su dispositivo y lo lleva consigo en todo momento. La escuela o el distrito no es responsable de la seguridad del dispositivo.
3. El estudiante tiene la responsabilidad del debido cuidado del dispositivo de su propiedad, esto incluye todo costo de reparación, reemplazo o cualquier modificación necesaria para utilizar el dispositivo en la escuela.
4. La escuela o el distrito se reserva el derecho a inspeccionar el dispositivo personal del estudiante si hay razones para creer que el estudiante ha violado las políticas de la Junta, los procedimientos administrativos, las reglas de la escuela o ha participado en otra conducta inapropiada en el uso de su dispositivo personal.
5. El uso de dispositivos personales para ayudar a la experiencia educativa *no es una necesidad sino un privilegio*. Las violaciones a cualquiera de las políticas de la Junta, los procedimientos administrativos o las reglas de la escuela que involucren al dispositivo personal del estudiante pueden tener como resultado la pérdida de uso del dispositivo en la escuela o medidas disciplinarias.
6. La tecnología se permite para fines educativos y únicamente para mejorar la experiencia en el aula. Los maestros decidirán cuándo se puede utilizar y para qué fines. La tecnología solo se puede utilizar para acceder a archivos en computadoras o sitios de Internet, que son relevantes para el plan de estudio en el aula.
7. Los dispositivos personales deben estar totalmente cargados antes de llevarlos a la escuela y deben poder funcionar con la batería mientras estén en la escuela.
8. El estudiante no puede utilizar el dispositivo para grabar, transmitir ni publicar fotografías ni videos de estudiantes en el campus. Tampoco se puede transmitir ni publicar imágenes ni videos grabados en la escuela en ningún momento sin el expreso permiso de un maestro o director.
9. El estudiante solo debe utilizar su dispositivo para acceder a archivos relevantes. El software ni las aplicaciones propiedad del distrito no se cargarán en dispositivos personales.
10. No se puede imprimir ni escanear desde los dispositivos personales en la escuela.
11. El estudiante debe utilizar la red inalámbrica *BYOT del estudiante*. Queda prohibido el uso de 3G o 4G o conexiones inalámbricas similares.

Como estudiante, comprendo y respetaré las políticas y pautas anteriores. También respetaré la Política de Seguridad y Uso Aceptable de Internet de Escuelas del Condado de Madison. Además, comprendo que utilizar la red informática del distrito es un privilegio y cualquier violación a lo anterior puede tener como resultado la pérdida de mis privilegios de red o dispositivos, además de otras medidas disciplinarias.

Como padre, comprendo que mi hijo tendrá la responsabilidad de respetar la política y las pautas anteriores, además de la Política de Seguridad de Internet y Uso Aceptable de Escuelas del Condado de Madison. Las he leído y discutido con él o ella y comprende la responsabilidad que tiene en el uso de su dispositivo personal. Mediante el presente documento libero al distrito escolar, sus operadores e instituciones con las que estén afiliados de todo reclamo y daño de cualquier naturaleza que surgiera del uso, o incapacidad de utilizar, por parte de mi hijo del sistema, entre los que se cuentan los tipos de daños identificados en la política del distrito escolar.

Comprendo que si NO deseo que mi estudiante utilice la red del distrito en conformidad con BYOT, que debo completar un formulario de "Renuncia" y enviarlo a la escuela en el plazo de cinco (5) días desde la recepción del Código de Conducta.

ESCUELAS DEL CONDADO DE MADISON
FORMULARIO DE RENUNCIA ANUAL DE LOS PADRES

Escuela _____

Nombre del alumno _____

Maestro de salón hogar _____ Grado _____

Escuelas del Condado de Madison se esfuerza por brindar tecnologías actualizadas en el aula para apoyar el aprendizaje de los estudiantes en un mundo en constante cambio y utiliza Internet para brindar dicho acceso. Respetamos políticas de la Ley de Protección de Niños en Internet y otros reglamentos federales para mantener seguros a nuestros estudiantes. Por lo tanto...

- Comprendo que la escuela desee publicar fotografías de estudiantes en un servidor de la Red de Extensión Mundial al que se pueda acceder por Internet.

_____ Preferiría que la fotografía de mi hijo **NO** se publique en Internet.

- Comprendo que la escuela desee publicar ejemplos de proyectos estudiantiles y otros trabajos en un servidor de la Red de Extensión Mundial al que se pueda acceder por Internet.

_____ Preferiría que el trabajo de mi hijo **NO** se publique en Internet.

- Comprendo que el uso de mi computadora no es privado y que el distrito escolar monitoreará cualquier actividad en el sistema de computación.

_____ Preferiría que mi hijo **NO** utilizara la red electrónica del distrito escolar ni Internet mientras esté en la escuela.

Nombre del padre o la madre (en letra de imprenta) _____

Firma del padre o la madre _____

Fecha: _____